



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 04 de Agosto de 2023

EDICIÓN N° 10.984

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3857-A INCREMENTOS SALARIALES DE VARIOS ESCALAFONES

ARTÍCULO 1°: Dispónese incrementos salariales acumulativos para los escalafones del Poder Legislativo -ley 469-A, de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo -ley 1609-A, de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia del Chaco -ley 711-F, del Personal Especializado de la Dirección de Aeronáutica -ley 1973-A, de la Administración Portuaria del Puerto de Barranqueras y de la Asesoría General de Gobierno, de acuerdo con las siguientes fechas y porcentaje:

- A partir del 1 de octubre del año 2022: Siete por ciento (7%).
- A partir del 1 de noviembre del año 2022: Cinco por ciento (5%).
- A partir del 1 de diciembre del año 2022: Cinco por ciento (5%).

ARTÍCULO 2°: Aplícase lo dispuesto en el artículo precedente, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, de conformidad con el instrumento legal pertinente.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la aplicación de esta ley, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de cada Jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°: Lo dispuesto por esta ley se correlaciona con el decreto del Poder Ejecutivo 2484/22.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 2095

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 02 de Agosto de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-15373-Ae y la sanción legislativa N° 3.857-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.857-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:04/08/2023

RESOLUCION N° 987
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 3835-G, el que queda redactado conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA

Secretario

Lidia Elida CUESTA

Presidenta

ANEXO A LA RESOLUCION N° 987/2023
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3835-G

ARTÍCULO 1°: Habilitase con carácter transitorio, a la ley 3180-G que refiere a la regulación del Ejercicio Profesional del Acompañante Terapéutico un registro provisorio, que tendrá carácter transitorio y excepcional, en donde deben inscribirse las personas que reúnan y acrediten las condiciones que exponen y las que determine la autoridad de aplicación, el cual caducará a los (4) años de la promulgación de la presente ley:

- a) Quienes al momento de entrada en vigencia de la presente ley se desempeñen como acompañante terapéutico sin cumplimentar con los requisitos exigidos en el artículo 5° inciso c) de la ley 3180-G.
- b) Quienes hayan efectuado curso de acompañante terapéutico debidamente autorizado por Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.
- c) Quienes acrediten título de Enfermeros Universitarios, Psicólogos."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA

Secretario

Lidia Elida CUESTA

Presidenta

DECRETO N° 2117

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 02 de Agosto de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-15393-Ae y la sanción legislativa N° 3.835-G, vetada por el Poder Ejecutivo en fecha 16 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 987 de fecha 12 de julio de 2023, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 3.835-G;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 3.835-G, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 987/2023 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Líneras - Capitanich

s/c

E:04/08/2023

————— >*< —————
MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA e INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

RESOLUCION GENERAL N° 2159

Resistencia, 31 de Julio de 2023

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, la Resolución N° 11/2023 de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las Resoluciones

Generales N° 1738 y sus modificatorias y N° 2154 de esta Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución nacional, se establece la tarifa sustitutiva que regirá a partir del mes de agosto del 2023, y que surge del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL), referente a la producción de varios productos agrícolas en la Provincia del Chaco;

Que, en razón de ello, resulta necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva que este Organismo fiscal debe percibir de los productores de algodón, fibra de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 - F texto actualizado -, la Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER que los importes de la nueva tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, y la Resolución N° 11/2023 de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, serán los siguientes:

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 3320,34
Algodón – Soja - Maíz	\$ 1106,78
Sorgo – Trigo - Girasol	

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que la presente será aplicable a partir del 1 de agosto del 2023.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).

ARTÍCULO 4°: TOME razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:04/08/2023

JUDICIALES

EDICTO: La Sra. Jueza de Primera Instancia, Dra. Noelia Roxana Almirón de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Chaco, en los autos caratulados: "**PAEZ, MARIA LUISA S/ SUCESORIO AB INTTESTATO**" Expte: 016/22JCC, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores de quien en vida fuera PAEZ, MARIA LUISA, D.N.I. N° 0.757.278, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos.- FDO. DRA. NOELIA ROXANA ALMIRON. JUEZ MULTIFUEROS DE PRIMERA INSTANCIA - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO. MISIÓN NUEVA POMPEYA DRA. ROCIO C. BILLA INSAURRALDE. SECRETARIA. -

Dra. Rocío C. Billa Insaurralde

Secretario

s/c

E:04/08/2023

EDICTO: La Dra. LOCKETT SUSANA OLGA, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ MACIEL JOSE S/ EJECUTIVO**" Expte. N.º 2310/22 Resistencia, 13 de Junio de 2023.- Proveyendo presentación de fecha 07/06/2023: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado Sr. MACIEL, JOSE ALCIDES, D.N.I. N° 31.570.399 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT

Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 8 de Abril de 2022.- Fer.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MACIEL JOSE ALCIDES, D.N.I. N° 31.570.399, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$101.968,63) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTAMIL QUINIENTOS NOVENTA (\$30.590,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios del Dr. CUSTIDIANO JAVIER HORACIO, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$31.152,00), en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$12.461,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. MACIEL JOSE ALCIDES (D.N.I. N° 31.570.399) como dependiente de la MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCOMILTRESCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$185.330,36) (capital: \$101.968,63; intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$30.590,00; honorarios: \$43.613,00 e IVA \$9.158,73). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la cuenta judicial del Nuevo Banco del Chaco S.A, Suc. 30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, PODER JUDICIAL DEL CHACO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACION"2022 Año de homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales, y en memoria de los fallecidos en contexto de pandemia Covid-19" Ley 3473-A bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraré oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384. Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA

Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N° 199.781

E:04/08/2023

— >*< —

EDICTO: DR. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez Civil y Comercial Nro. 21, secretaria a cargo de la Dra. Festorazzi Belkys Valeria; sito en Av. Laprida nro. 33, Torre II, 3er. piso, Ciudad, CITESE a la Sra. GOICOCHEA JUANA RAMONA por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario local por dos (2) días, para que dentro del término de diez (10) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes para que los represente. AUTOS "LOVEY RAMON OSVALDO c/ GOICOCHEA JUANA RAMONA y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte nro. 2491/22- Resistencia, 10 de julio de 2023

Belkys Valeria Festorazzi

Secretaria

R N°:199.769

E:04/08 V:07/08/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. RAMIREZ, MARIA CRISTINA, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 sito en Avda. Laprida N° 33 Torre 1 Piso 3 de la ciudad de Resistencia, cita por DOS DIAS y emplaza por el término de CINCO (5) DIAS que se contarán a partir de la última publicación a los presuntos SUCESORES Y/O HEREDEROS DEL SR. CANTERO, JORGE ANTONIO -DNI N° 22.330.409- para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse. Defensor Oficial de Ausenes para que los represente, en los autos caratulados "DEGREGORIO, ROBERTO ALFREDO C/ CANTERO, JORGE

ANTONIO S/ SECUESTRO PRENDARIO" Expte. N° 4363/2020-1-C del registro de este Tribunal. Resistencia, 14 de julio de 2023.-

Lia Antonella Codutti
Secretaria

R N°:199.770

E:04/08 V:07/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle French N° 166, 2° Piso de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Sá, en los autos caratulado **"SOTO, AGUSTINA Y SOTO LUISINA S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO"** Expte. N° 6779/21, conforme lo normado en el art. 70 del CCCNA, el presente pedido deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por el art. 70 del CCCNA y una vez por mes por el término de DOS (2) meses, en el Boletín Oficial.- 13 de Julio de 2023. -

Alejandro Marcelo Sandoval
Secretario

R N°:199.771

E:04/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: Natalia Soledad Grepo, Jueza Titular, del Juzgado de Paz, Primera Categoría Especial, de Tres Isletas, Chaco, sito en calle Paraguay N° 539 de esta ciudad; Cita por Un (1) día y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Antonio MEZA - M. I. N° 1.602.807, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, y en los autos caratulados: **"MEZA ANTONIO s/ JUICIO SUCESORIO"** - Expte. N° 248/2023. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Fdo. Dra. Natalia Soledad Grepo, Jueza Titular. Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo, Secretario. Tres Isletas Chaco, 03 de julio de 2023.-

Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo
Secretario

R N°:199.774

E:04/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. GABRIELA V. GONZALEZ JUEZ PROVISORIA del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 265, Planta Baja, de esta Ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Helga Vañek, cita por Edictos, por el término de UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. VIÑUELA, MARIA ROSA - DNI N° 4.250.053- y de PELIZARDI, SAN BLAS -DNI N° 7.535.371, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: **"VIÑUELA MARIA ROSA Y PELIZARDI SAN BLAS"** EXPTE N° 27/23 Gral. José de San Martín, Chaco, 31 de julio de 2023. -

Yilda Pasotti
Secretaria

R N°:199.776

E:04/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco. CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de ELBA RUFINA BIANCHI, DNI N° 6.613.372 y SEBASTIAN NAVARRO CANTEROS, DNI N° 7.414.986 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: **"BIANCHI ELBA RUFINA Y NAVARRO CANTEROS SEBASTIAN S/SUCESORIO"**, Expte. N° 221/23 bajo apercibimiento de Ley, Gral. José de San Martín, 06 de junio de 2023. -

Adriana Ledesma
Secretaria Provisoria

R N°:199.777

E:04/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Augusto M. Domínguez, Juez del Juzgado de Paz de Ciervo Petiso, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de don SERGIO DARIO MONTIEL, DNI N° 18.026.847 para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **"MONTIEL SERGIO DARIO S/ SUCESORIO"**, Expte. N° 031/2023, bajo apercibimiento de Ley. Ciervo Petiso, 04 de julio de 2023. Dr. José Ramírez, Secretario. -

Dr. Augusto M. Domínguez
Juez Titular

R N°:199.778

E:04/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaría N° 4, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1° piso, ciudad, en autos: **"RENEDO, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 6291/23, declara abierto el proceso sucesorio del Sr. JUAN CARLOS RENEDO D.N.I. N° 7.458.947,

citando a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación de edictos por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, Resistencia, 2 de julio de 2023.-

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria

R N°:199.779

E:04/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N°1, Secretaria N° 2, Dra. ANALIA M.I. GUARDIA sito en calle Brown 249 ler. Piso, ciudad de Resistencia, en autos caratulados: "**CAJAL, ELSA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte.N°740/2023-1-P, CITA a herederos y acreedores de la causante, CAJAL, ELSA MARIA DEL CARMEN, MI N° 1.551.741, por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2)del CPCCCh, Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación) - Resistencia, de 5 mayo de 2023.-

Dra. Analía M. I. Guardia

Secretaria

R N°:199.780

E:04/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. LOCKETT SUSANA OLGA, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ GARCIA VICTOR S/ EJECUTIVO**" Expte. N." 11517/21. Resistencia, 31 de Mayo de 2023.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado VICTOR MAXIMILIANO GARCIA, D.N.I. N° 43.066.863 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 14 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ..CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VICTOR MAXIMILIANO GARCIA, D.N.I. N° 43.066.863, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$56.383,45) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEISMIL NOVECIENTOS QUINCE CON TRES CENTAVOS (\$16.915,03), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente CUSTIDIANO JAVIER HORACIO, en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$20.217,60) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$8.087,04) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO, DNI: 30096812, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 08.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N° 199.782

E:04/08/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Maria de los Angeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. c/ CAÑETE DARIO s/ EJECUTIVO**" Expte. N°29045/21: Resistencia, 18 de Mayo de 2023.- P.R AUTOS Y VISTOS: NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. DARIO GABRIEL, CAÑETE, (DNI N° 36.115.284), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.-MARIA DE LOS

ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 Resistencia, 22 de Marzo de 2022.- SA AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GABRIEL DARIOCAÑETE, DNI 36.115.284, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOSSESENTA y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y CUATRO CON CINCUENTA y DOS CENTAVOS (\$69.254,52) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA y SEIS(\$20.776,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER H. CUSTIDIANO, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASEMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. GABRIEL DARIO CAÑETE (D.N.I. N° 36115284) como dependiente de STRATTON NEA SA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO TREINTA y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA y UNO CON CINCUENTA y DOSCENTAVOS (\$134.751,52) (capital: \$69.254,52, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$20.776,00, honorarios: \$36.960,00 e IVA \$7.761,00). LIBRESEOFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 139458301 CBU 3110030211001394583010del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraría oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA.

Mariela Esther Herrera
Secretaria Provisoria

R. N° 199.783

E:04/08 V:07/08/2023

—>*<—

EDICTO: El Dr. CARLOS ARIEL ALONSO, Juez – Juzgado DE PAZ de la Ciudad de PUERTO TIROL, sito en CALLE JULIO A. ROCA S/N°, Ciudad de TIROL; ha dispuesto en los autos caratulados “**SMN S.A. c/ BLANCO SERGIO s/ EJECUTIVO**” Expte. N° 854/18. PUERTO TIROL, 6 de DICIEMBRE de 2021.- CITASE A SERGIO RAMON BLANCO DNI N° 20.634.807 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un Diario de lo de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, i fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contado a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Proyecto a cargo de la interesada. NOT.- CARLOS ARIEL ALONSO JUEZ DE PAZ Y FALTAS LETRADO PUERTO TIROL. LUCIANA PAOLA CASALI ABOGADA – SECRETARIA. PUERTO TIROL – CHACO. Puerto Tirol, 03 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución contra BLANCO, SERGIO RAMON, D.N.I. n° 20.634.807, hasta que el acreedor -SMN S.A- se haga íntegro cobro de la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme Arts. 83 y 538 del C.P.C.C. y lo normado por el art. 730 del Código Civil y Comercial. III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5) DIA HABIL posterior a su notificación a las 8,00 horas en la que podrá el demandado CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE con lo ordenado en el punto I) de la presente, u Oponerse A ESTE DESPACHO MONITORIO deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al despacho monitorio en el plazo

indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (Art. 541, 3er apartado CPCC). Hágase saber al ejecutado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiendo transcribirse en la cédula de notificación el artículo citado. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 31 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real denunciado, de conformidad al Art. 530 del C.P.C.C. con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental que deberá acompañar V) REGULAR la tasa de justicia en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$1.600). VI) REGULAR LOS HONORARIOS profesionales de Dr. CUSTIDIANO JAVIER HORACIO, M.P. N° 5117, en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$2825) como patrocinante, y en la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA (\$1130) en calidad de apoderado, con más I.V.A en su calidad de Responsable Inscripto; y al Dr. IGNAZETTI JOSE LUCIANO, M.P, 5804, en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$2825) como patrocinante, y en la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA (\$1130) en calidad de apoderado, todo con más I.V.A si correspondiere, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula Caja Forense y al obligado al pago. VII) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLICESE. LUCIANA P. CASALI- CARLOS ARIEL ALONSO SECRETARIA JUEZ TITULAR JUZGADO PAZ Y FALTAS PUERTO TIROL JUZGADO PAZ Y FALTAS PUERTO TIROL

Luciana E. Casali

Secretaria

R. N° 199.784

E:04/08 V:07/08/2023

— >*< —

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**RIVERO, ERNESTO RODOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 4054/2023, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ERNESTO RODOLFO RIVERO, N° 26.984.888, fallecido en la ciudad de Resistencia el 19/10/21, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 10 de Julio de 2023.-

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R N°:199.785

E:04/08/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz 1era, Categoría Especial, a cargo del DR. EUCLIDES RAMON MIÑO-JUEZ SUPLENTE- Secretaria autorizante, sito en calle Soldado Aguilera N 1795 Barrio Güiraldes Resistencia - Chaco, publica por Un (1) Día, citando y emplazando a herederos y acreedores del Sr. D.N.I. N JORGE RAMON OJEDA D.N.I. N 21.345.736 para que en el plazo de (1) UN MES que se contarán a partir de la Última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer volar sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en autos: "**OJEDA JORGE RAMON S/ JUICIO SUCESORIO**" **EXPTE. N 123/23, RESISTENCIA, 31 DE JULIO DE 2023.-**

Rocío Esther Gonzalez

Secretaria

R N°:199.786

E:04/08/2023

— >*< —

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez, del Juzgado de Paz Letrado, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle 232 Planta Baja, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DOÑA: ELIDA OLINDA RAMIREZ M.I. N° 06.140.914, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**RAMIEZ ELIDA OLINDA S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. 433 -F°80 Año: 2023.- **PUBLIQUESE POR UNA (1) VEZ.** - Secretaría, Villa Ángela, Chaco, 13 de Julio de 2023.-

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez

Secretaria

R N°:199.789

E:04/08/2023

— >*< —

EDICTO: El Dr. Sergio Andrés Bosch, Juez del Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la Tercera Nominación, Secretaría Interviniente a cargo de la Dra. Martha Inés Rodríguez Cáceres, sito en calle López y Planes N°637 5° piso de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, CITA en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES DIAS al tercero citado SR. MARCOS

ANDRES ARNAL D.N.I N°24.956.235 para que en el término de DIEZ DIAS, que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que lo represente en los autos caratulados "ALMIRON, ALEJANDRA MARISOL LEONOR C/ NORTECOM S.A. Y/O NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. Y/O ARNAL, MARCOS ANDRES S/ DESPIDO, ETC C/ NORTECOM S.A. y/o NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. y/o ARNAL, MARCOS ANDRES S/ DESPIDO, ETC.-" Expte. N°1478/20. -

Martha Inés Rodríguez Cáceres

Secretaria

R N°:199.787

E:04/08 V:09/08/2023

>*<

EDICTO: La Dra. SELVA LEOPOLDA PUCHOT, Juez de Paz titular del Juzgado de Primera Categoría Especial de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, sito en calle 9 de Julio N° 312 de Fontana, Secretaría a cargo de la actuaria, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de gran circulación, EMPLAZANDO por el término de UN (1) MES, a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de la Sra. FLORES MONICA LAURA, DNI N° 16.378.831, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados "FLORES MONICA LAURA S/SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte N° 2128/23, que se tramita por ante este Juzgado de Paz de la localidad de Fontana. Fontana, 14 de julio de 2023.-

Dra. Sonia Noemi Cardeli

Juez Suplente

R N°:199.790

E:04/08/2023

>*<

EDICTO: El Dr. GUTIERREZ LUIS ALBERTO, DNI: 20984132, Juez Subrogante Primera 41 Instancia Del Juzgado Civil y Comercial N° 1 - Tercera Circ. Judicial, de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232 Piso Segundo, Secretaria única; requiere publicar Edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.y C.) y en Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C.C.), citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante Doña ANGELICA ENRIQUEZ, D.N.I. N° 6.599.760, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan para hacerlos valer en los autos caratulados: "ENRIQUEZ, ANGELICA s/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N°518/2023-3-C.- Bajo apercibimiento de Ley. Villa Ángela, Chaco 12 del mes de JULIO del año 2023.- PUBLÍQUESE UN (1) DÍA.

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R N°:199.791

E:04/08/2023

>*<

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: **JOSE, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1743/2023-1-G, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: JOSE LUIS ALBERTO DNI N° 13.559.912, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 19 de Abril de 2023.-

Dra. Alicia Ofelia Fernandez Manulak

Secretaria

R N°:199.792

E:04/08/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Gaynecotche, Jueza, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción VI, sito en calle Dr. Vázquez y Padre Holzer, 1 Piso, de esta ciudad, CITA por UN día (1) y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de FARANA CARLOS OSCAR DNI N° 7.905.609, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "CARLOS OSCAR FARANA S/ SUCESION AB- INTESTATO" EXPTE N°137/23, Secretaria a mi cargo. J.J Castelli, Chaco, 10 de julio de 2023.-

Dra. María Evelyn Carrasco

Secretaria

R N°:199.794

E:04/08/2023

>*<

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR Juez del Juzgado en lo CIVIL y COMERCIAL de la SEGUNDA NOMINACION, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1, ciudad de Resistencia, A lo demás, atento constancias de autos y lo dispuestos por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. cítese a los presuntos herederos del Sr. Mauricio Wassner: Sres. WASSNER DE ERAK RUT; WASSNER ABEL y WASSNER, RUBEN por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido de los demandados, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juiciosa hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "VILLALBA CRISTIAN PEDRO ENRIQUE Y VILLALBA WALTER GASTÓN C/ HEREDEROS DE

MAURICIO WASSNER: WASSNER DE ERAK RUT Y OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° 8503/19, Publíquese por dos días. Resistencia, 04 de julio de 2023. -

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R N°:199.795

E:04/08 V:07/08/2023

EDICTO: Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez del Juzgado de Paz N° 2, Resistencia, Chaco, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. Carlos Larrea, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES posterior a la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario respecto al patrimonio relicto del causante Sr JORGE ALFREDO CHAPEDI, D.N.I. N° 7.912.339, en autos caratulados "**CHAPEDI, JORGE ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 43284/22 que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. SECRETARÍA, 13 de julio de 2023. -

Marta L. I. Sena
Secretaria

R N°:199.796

E:04/08/2023

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMO PRIMER NOMINACION, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, JUEZ, Secretaría N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por dos (2) días, en autos caratulados "**ANDRADA, NILDA NOEMI C/ BISTMAN, FABIAN ANDRES S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 6685/21, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 2025518567-6, subastará el día 14 de Agosto de 2023, a las 8:00 horas en CATARATAS DEL IGUAZU N° 2038 B° Aramburu, el Inmueble identificado catastralmente como Circ.II Secc. B Ch.127 Mz.63 Pc. 6, INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N° 84463 del Dpto. San Fernando, (Antecedente Dominial FRM N° 68473); Medidas 10,31x18,63 superficie total 192,07 m2. - Sup. Cubierta 72m2. Aprox. B° Aramburu. Estado de Ocupación: Ocupado por sus dueños. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: Impuesto Inmobiliario \$ 18.478,89 y Tasas de Servicios \$ 19.072,38; SAMEEP \$ 22.509,38; SECHEEP \$ 18.541,99; hágase saber que las deudas e impuestos que pesaren sobre el bien serán a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE \$ 3.920.000 -monto que resulta de la tasación acompañada por el martillero en fecha 03/12/2022. SEÑA; 10% en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo, dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 6% más IVA, si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y en efectivo, en el acto de la subasta. INFORMES, Martillero Fleitas, Tel. 0362-154368511. Resistencia, 31 de julio de 2023.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:199.754

E:02/08 V:04/08/2023

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLÁS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría N° 10 a cargo, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 5°, hace saber por DOS (2) días en los autos caratulados: "**TENERANI, PABLO EUDARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR-HOY QUIEBRA**" EXPTE. N° 8378/19 que el Martillero JUAN AURELIO SANABRIA, Matrícula Profesional N° 284, CUIT N° 20047000042, REMATARÁ, el día 11 de AGOSTO del 2023, a la hora 10:00 hs., en PC. 34 UF.7 B° Llaponagat, (altura Avda. Evaristo Ramírez N° 985 de esta ciudad), en remate público, con base, al contado, y al mejor postor Con más I.V.A. si correspondiere, UN AUTOMOTOR MARCA HONDA. DOMINIO NFX-662 MODELO 2013 CIVIC EXS, quedando autorizado a percibir del comprador la comisión del 8% con más I.V.A. si correspondiere. Lo que se hará saber por medio de edicto que se publicarán por el término de dos días (2), en el Boletín Oficial y en un Diario local, todo de conformidad a lo prescripto por el art. 208 de la Ley de Concurso y Quiebra. LAS DEUDAS QUE PESARE, sobre el automotor, estarán a cargo de la fallida hasta la fecha de subasta.-DEUDA POR MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA patentes. \$ 55.927 al 31-05-23 No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, 2 horas de la subasta. El automotor se subasta en el estado físico y mecánico en que se encuentra. Consultar al Martillero actuante. Cel. 3624-145496; 3624523133; 0362- concertar horarios a celulares indicados. Resistencia, 06 de julio de 2023.

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

c/c

E:02/08 V:04/08/2023

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LEONARDO GABRIEL PARRILLA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32672052, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/11/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO 60 VDAS, CASA 41, PC 24 PUERTO TIROL, hijo de PARRILLA, FIDEL y GOMEZ, ROSALIA, Prontuario Prov. 46666-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PARRILLA LEONARDO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 18326/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 69 de fecha 05/04/2023, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza:

"...I.- CONDENANDO a LEONARDO GABRIEL PARRILLA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA - REITERADO - (artículos 119, 2° párrafo en función con el 4to. párrafo inc. f y 55, todos del Código Penal) EN CONCURSO REAL CON TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES -(artículo 14, 1° Párrafo de la Ley N°23.737), a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., y MULTA por la suma de pesos veinte (\$20,00), por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en fecha no determinada pero en el año 2019 y hasta el mes de Noviembre del año 2020, en perjuicio de la niña...(Expte. N.º 35780/2020-1) y en fecha 5 de agosto de 2016 en Resistencia, ruta Nacional 16 KM 5 en perjuicio de la salud pública (Expte. N.º 25835/2016-1), que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con el pago de las costas procesales....Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2023.-rg

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:02/08 V:11/08/2023

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expediente N° 183/2023 caratulado: "**Montenegro Walter Gabriel S/INSCRIPCIÓN MATRICULA DE MARTILLERO PÚBLICO**", se hace saber por un día que el señor Walter Gabriel Montenegro D.N.I. N° 31.567.806 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Resistencia, 11 de julio de 2023.-

Hugo Guillermo Bel

Presidente

R N°:199.797

E:04/08/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALBERTO ARIEL VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32398671, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/10/1986, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 MAKALLE, hijo de PEDRO BERNABE y ZULMA BEATRIZ RAMIREZ, Prontuario Prov. 728480-AG, en los autos caratulados "**VERON ALBERTO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°24063/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°97 del 25.04.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ALBERTO ARIEL VERON, alias "BOCHA", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO (Art. 119 primer y tercer párrafo en función de los Arts. 55 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 31 de Julio del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro - Secretaria

s/c

E:02/08 V:11/08/2023

—>*<—

EDICTO: Notificación Disposición N° 34812023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**ZUK MILTON LEONEL- plan PN2014/119 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO, MODALIDAD: APROVECHAMIENTO SILVOPASTORIL. CH 35, CIRC VIII-DPTO. O'HIGGINS- Expte: E5-2014-616-E**"; ha dictado la presente - Disposición N°348/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de julio de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: Art. 1°: INTIMAR al Sr. Zuk Milton Leonel DNI N° 34.176.899 con domicilio legal en LOTE 6 de la localidad de La Clotilde, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a la devolución de los fondos percibidos, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00) correspondientes al acuerdo de ejecución de proyecto celebrado en fecha 23 de mayo de 2017 en el marco de la Ley Nacional N°26.331 - y adenda celebrada en fecha 19 de diciembre de 2019 plan PN2016/008- POA N°1, debiendo presentar el comprobante de devolución de los fondos dentro de las 72 horas posteriores a la realización del depósito. Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectiva la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. Comunicar al Dpto. Registros y Autorizaciones a los efectos de solicitar la suspensión de permisos forestales, así como la suspensión de la emisión de guías de los establecimientos a nombre del Sr. ZUK MILTON LEONEL. Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel B. Carrocino - Director de Bosques

s/c

E:31/08 V:04/08/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**GRUPO Y2R S.A.S.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, **GRUPO Y2R S.A.S.**, Expte: E-3-2023-42596-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 03/07/2023, los Sres. Meneses Rafael Ademar, nacido el 29 de Noviembre de 1972, D.N.I. N° 22.938.619, CUIT: 20-22938619-1, de estado civil divorciado, médico, con domicilio legal en MZ 28 Casa 12 S/N Barrio Ameb, de la ciudad de Resistencia, Chaco, y Martinengo Ramiro Alejandro, nacido el 22 de Agosto de 1985, D.N.I. N° 31.698.738, CUIT: 23- 31698738-9, de estado civil soltero, médico, con domicilio legal en Juan de Dios Mena 347, de la ciudad de Resistencia, Chaco, y la Sra. Almiron Yesica Pamela, nacida el 22 de Octubre de 1985, D.N.I. N° 31.822.511, CUIT: 27-31822511-2, de estado civil casada, médica, con domicilio legal en Ruta 43 KM 6.5 MZ 113 LOTE 10 S/N Santa Ana de los Guácaras, Ciudad de San Cosme, Corrientes han constituido una sociedad que se denominará GRUPO Y2R S.A.S., DOMICILIO: estará domiciliada en MZ 28 Casa 12 S/N Barrio Ameb, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Chaco, Argentina. PLAZO: Tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: su objeto será dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Salud: Prestación de servicios relacionados con la salud humana (incluye servicios médicos, de psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería, terapia ocupacional, bancos de sangre, bioquímicos); (b) Espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Transporte. Con tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones, exportar, importar, participar en licitaciones públicas y privadas y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá realizar cualquier operación comercial, civil e industrial que tenga relación directa con el Objeto Social. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), divididos en CIENTO CINCUENTA (150) acciones, a razón de PESOS DOS MIL (\$2.000) cada una. Los accionistas constituyentes adquieren el total de 50 acciones Ordinarias, Nominativas, No endosables en partes iguales con el 33.33% C/U. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de administrador Titular será ocupado por el Sr. Rafael Ademar MENESES, D.N.I. N° 22.938.619. Y el cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Ramiro Alejandro Martinengo, D.N.I. N° 31.698.738. Ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de junio de cada año. Resistencia, 1 DE Agosto de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre*A/c. Dcción. Púb. De Comercio***R N°:199.763****E:04/08/2023**

— >*< —

EDICTO: Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente caratulado "**AGROMARK ARGENTINA S.R.L. S/ Inscripción de Modificación de Clausula 9°: Cierre de Ejercicio**", Expte. N° E3-2023-38702-AE ID: 26476 se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios del 21/06/2023, los Sres. Silvia Laura Genghini, DNI: 14.820.829, Argentina, casada, domiciliada en San Buenaventura del Monte Alto 47 - Resistencia - Chaco y Santiago Fermín Wirsch, DNI: 13.719.923, Argentino, casado, domiciliado en Rua Das Ataleias 155, Londrina, Brasil, han resuelto: Cambiar la fecha de Cierre de Ejercicio; modificando la cláusula 9° del Contrato Social Constitutivo de la sociedad AGROMARK ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70803135-2 inscrita en el Registro Público de comercio Bajo N°47, Fs.379/3683, Libro 36 del año 2002; quedando la nueva cláusula 9° de la siguiente manera : NOVENA: CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada ano"- QUEDANDO LAS DEMAS CLAUSULAS SIN MODIFICAR. Resistencia, 14 de julio de 2023.-

Dr. Eduardo Colombo*Inspector General***R N°:199.773****E:04/08/2023**

— >*< —

PICO DE CHACO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente caratulado **PICO DE CHACO S.R.L. S/ Inscripción de Aumento de Capital, Modificación de Contrato Social art. 4°**, Expte. E-3-2023-39769-AE, ID 26665. Sociedad Inscripta en el Protocolo de SRL, Acta N°75, Mat. N°908, F° 909/917, Res. N°1745 de fecha 05/12/2022, del Tomo I (3 C), Año 2022. Con Domicilio Legal en Circ. II, Sección A, Ch 76, Pc 83, de la ciudad de Puerto Tirol - Chaco. Se hace saber por un día que según Acta de Reunión de socios de fecha de 24/04/2023, los socios de PICO DE CHACO S.R.L. resolvieron aumentar el capital social y modificar la cláusula cuarta del contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 4°: DEL CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) y estará representado por CUARENTA MIL (40.000) cuotas partes de PESOS MIL (\$1.000) cada una, y dará derecho

a un voto. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de la emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta y deben ser proporcionales al número de cuotas del que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. En este acto, los socios acuerdan que han aprobado las suscripciones e integraciones constitutivas que se transcriben a continuación: Fabián Alejandro VILLAGRAN, ha suscripto el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social por un monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), equivalente a VEINTE MIL (20.000) cuotas partes. Lucas Adolfo PERUCHENA, por su parte, ha suscripto el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social restante, por un monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), equivalente a VEINTE MIL (20.000) cuotas partes, con lo cual, los constituyentes dejan totalmente suscripto el capital social de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000)". quedando las demás cláusulas sin modificar. -Resistencia 01 de agosto de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Púb. De Comercio

R N°:199.772

E:04/08/2023

>*<

AITONAREN LANDA S.L.U. ahora S.A.U.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas en Expte E-3-2023-21071 Ae/ ID 24861, caratulado "AITONAREN LANDA S.L.U. ahora S.A.U. S/CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN SOCIEDAD EXTRANJERA - ART. 123, LGS" se hace saber por un día que la misma se inscribió bajo el N° 04, Folios 171/236 del Libro: 2° de SOCIEDADES EXTRANJERAS del Año 2012 del Registro Público de Comercio, designando como representante legal de la Sociedad al Dr. Alejandro Tjor DNI N° 20.603.258, se hace saber por un día que en fecha 23/11/22, la Junta General de Socios de la sociedad extranjera y por Escritura de Traslado de domicilio social, Refundición de Estatutos, nombramiento de cargos y apoderamientos N° 2954 de fecha 12/12/2022, el socio único Manuel Santos de URIBELARREA, argentino, DNI N° 11.266.678, adoptó en las mismas, Resoluciones: "a) Cancelar la Registración de la Sociedad como accionista extranjero en los términos del Artículo N° 123 de la Ley General de Sociedades N° 19550 ante el Registro Público de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina. b) Cancelar la inscripción de los Representantes Legales designados en los términos del Artículo N° 123 de la Ley General de Sociedades N° 19550. c) Proceder a la inscripción voluntaria de la Sociedad en la República Argentina en los términos del Artículo N° 124 de la Ley General de Sociedades N° 19550 ante la Dirección Provincial De Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, conforme tipo societario de Sociedad Anónima Unipersonal. d)...- Resistencia, 24/07/2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Púb. De Comercio

R N°:199.788

E:04/08/2023

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO SENTIMIENTO Y AMISTAD

Tres Isletas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: La comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO SENTIMIENTO Y AMISTAD, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de Agosto de 2023 a las 20:00 Horas en la sede social ubicada en Calle Belgrano n° 156 de la ciudad de Tres Isletas-Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Explicación por parte del Presidente de la Necesidad de la Asamblea.
2. Elección de 2(dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de: Memoria, Estados Contables, Notas complementarias, informe del Auditor e informe del Revisor de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 4, comprendido entre el 01 de JULIO DE 2022 y el 30 de Junio de 2023.
4. Renovación de la Comisión Directiva.
5. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas
6. Actualización de Cuotas Sociales y de Ingreso.

Nora Iris Escobar

Secretaria

Walter Gustavo Villan

Presidente

R N°:199.760

E:04/08/2023

>*<

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL BOCA UNIDOS

Tres Isletas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo y Social Boca Unidos de Tres Isletas, Chaco, Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el dieciséis de Agosto del dos mil veintitrés a las horas 20,30 en las instalaciones del Club, sito en Avda. 09 de Julio Esq. Moreno, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto con el presidente y Secretario.

2. Informe sobre la Asamblea realizada fuera de término.
3. Incremento de cuota societaria.
4. Designación de tres asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutadora de Votos.
5. Lectura y puesta a consideración para su aprobación la Memoria y Balance General Cuadro de Ingresos y Egresas del Ejercicio N° 73, cerrado el 31-12-2021; Memoria y Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresas del Ejercicio N° 74 cerrado el 31-12-2022.
6. Elección de dos miembros titulares en reemplazo de la Sra. Master, Silvia y el Sr. González, Filiberto, por terminación de sus mandatos. De cinco miembros suplentes En reemplazo de Lapuente, Oscar; González, Gladys ; Medina, Gustavo Alberto ; Peralta, Gladys Mariana R. ; Mores, Luis Eduardo , por terminación de sus mandatos . De tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, Titulares, Paz, Julia Rosana; Gauna, Orlando Albino, y un Suplente; Fedinczyk, Roberto Pedro, por terminación de Sus mandatos .

NOTA: transcurrido una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea sin obtener Quórum, la misma se realizará con los socios presentes siendo válidas sus resoluciones de acuerdo al Art. N° 24 del Estatuto Social del Club.

Oscar Alberto Cervera
Secretario

Carlos Gustavo Palacios
Presidente

R N°:199.761

E:04/08/2023

————— >*< —————

CAMARA DE SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y AFINES DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto, la Comisión Directiva de la Cámara de Supermercados, Autoservicios y Afines del Chaco, convoca a los Señores asociados a la realización de la Asamblea General Ordinaria para el 25/08/2023 a las 13 hs. en su sede social, sito en López y Planes 457 1° piso, Resistencia - Chaco.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados al 31/12/2019, al 31/12/2020, al 31/12/2021 y al 31/12/2022.
3. Exposición de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término.
4. Elección de una Comisión receptora y escrutadora de votos.
5. Elección para renovación total de autoridades por finalización de mandato.

Jorge Pitteri
Secretario

Ricardo Alberto Zorzon
Presidente

R N°:199.762

E:04/08/2023

————— >*< —————

CLUB ATLÉTICO MUNICIPALES
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto, sus modificatorias y la disposición Nro. 83/2020 de la IGPI y RPC, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 31 de Agosto de 2023 a partir de las 8 hs en la sede de José Hernández 212, a los efectos de tratar y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 socios entre los presentes para que refrenden el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Explicación de la demora en la convocatoria a Asamblea.
3. Lectura y consideración de las Memorias. Estados Contables Cuadros de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de uso, notas complementarias, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de Enero de 2022 y finalizado el 31 de Diciembre de 2022, en moneda homogénea comparativo con el ejercicio anterior,
4. Ratificar las actuaciones de la C.D. en todo lo referente a la donación especial recibida para la construcción de la sede propia, y su incorporación al patrimonio institucional.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS VIGENTES: El acceso a la Asamblea será restringido pudiendo hacerlo solo los socios registrados en el Padrón de Activos y Vitalicios, los que acreditarán su identidad con el DNI y ÚLTIMO RECIBO DE HABERES. Los socios deberán estar al día con la cuota social, es decir no tener rechazos por este concepto en el recibo de sueldo.

Franco Sebastián Acevedo
Secretario

Jorge Rubén Córdoba
Presidente

R N°:199.764

E:04/08/2023

————— >*< —————

COOPERATIVA DE TURISMO Y VIVIENDA LA UNICA LTDA.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Turismo y Vivienda "LA ÚNICA" Limitada, Matrícula N° 31.726, conforme a lo establecido en el Artículo 30° de nuestro Estatuto Sociales, Convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,

para el día 10 de Agosto del año 2023, a partir de las 20,00 horas. En el Local de su Sede social, sito en MZ. 65 - PC. 3 - UF. 18 - Barrio España, de la Ciudad de Resistencia, CAPITAL DE LA Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de Dos (2) asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Informe sobre Convocatoria fuera de término. -
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Cuadros Anexos, Informes del Síndico, informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2021 y 31/12/2022.
4. Elección de: a) Tres (3) Consejeros Titulares por Finalización de mandatos. Por el término de dos Años.
b) Dos Consejeros Suplentes por Finalización de Mandato Por el término de dos Años.
c) Un (1) Síndico Titular y Un (1) Síndico Suplente por finalización de mandato y por el término de Un (1) Año.

Art. 32: La Asamblea se realizará válidamente cualquiera fuere el número de asistentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Blas Omar Rosznercki

Presidente

R N°:199.765

E:04/08/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE BASQUETBOL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. N°16 del Estatuto de la Asociación de Básquetbol de Resistencia, el Consejo Directivo convoca a los clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 2023 a las 20 hs en las instalaciones del Club de Regatas Resistencia sito en Av. Avalos 1085, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Ratificación de la Actuación Simple N° E-3-2021-11107A presentada en la Dirección de Personas Jurídicas el día 9/4/2021
2. Lectura y aprobación de Memoria y Balance periodos 2021 y 2022
3. Renovación de autoridades para periodo 2023-2025

Nota: El quórum se regirá por el Artículo 18 del Estatuto Social, pasados treinta (30) minutos de la hora fijada, la Asamblea se realizará con la cantidad de delegados presentes, conforme el Artículo 23 del citado Estatuto.

Juan Manuel Cabrera

Secretario

R N°:199.766

E:04/08/2023

————— >*< —————
ESCUELA AGROPECUARIA MARIA AUXILIADORA N°3
Charata- Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: El consejo directivo de la comisión cooperadora por acta N° 34 resuelve convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 11 de agosto del 2.023 a las 20,00 horas en la Escuela Agropecuaria MARIA AUXILIADORA N°3 de la ciudad de Charata para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea juntamente con el presidente y secretario.
2. Asamblea fuera de término.
3. Considerar la memoria y balance general, estado de resultado, cuadro de anexo informe del revisor de cuenta e informes de auditoría correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2021 y al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2022
4. Consideración de la cuota social.
5. Elección del consejo directivo y comisión revisora de cuenta por culminación de mandatos.

Orlando Barcelo

Secretario

Marcelo Rodríguez

Presidente

R N°:199.767

E:04/08/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
Santa Sylvina - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día sábado veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023) a las veintidós (22) horas a realizarse en el salón de reuniones del Cuartel de Bomberos Voluntarios, con domicilio en calle Leandro N. Alen s/n° de la localidad de Santa Sylvina, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior,

2. Designación de dos socios para la firma del Acta,
3. Consideración de la Memoria, Balance General y Estados de Resultados, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas de los Ejercicios Económicos N° 14 cerrado el 30 de junio del 2021 y N° 15 cerrado el al 30 de junio del 2022, realizados recién este año por razones económicas de fuerza mayor,
4. Elecciones de la totalidad de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; en los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular, Vocal Suplente, Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas suplente.

Darío Héctor Rabellino

Presidente

R N°:199.768

E:04/08/2023

————— >*< —————
COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO VALUSSI LIMITADA
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO VALUSSI LIMITADA, Matricula N° 47554, tiene el agrado de dirigirse a Uds. a fin de informar que se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 2023 a las 17 horas en su domicilio, Mz 1 Parcela 19 Barrio Valussi de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario
2. Lectura y consideración de Memoria, balance general, informe del síndico y del auditor correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2022

NOTA: Artículo 372 Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados"

Diego Riveros

Presidente

R N°:199.775

E:04/08/2023

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 86

El Sauzalito - Chaco

COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

La Intervención del Consorcio Caminero N° 86 de El Sauzalito, Matrícula de Personas Jurídicas N° 1443, CUIT 30651931386, informa el extravío de su libro REGISTRO DE ASOCIADOS N° 1. También informa que se ha efectuado la correspondiente exposición policial. Todo a los efectos de solicitar la rúbrica de un nuevo libro de registro de socios ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. -

Jorge Daniel Medina

Interventor

R N°:199.793

E:04/08/2023

————— >*< —————
ANDRES PARRA Y CIA. S.A.

Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, 26 de Julio del año Dos Mil Veintitrés. A los Accionistas de la razón social ANDRES PARRA Y CIA. S.A. se los convoca a nueva Asamblea General ORDINARIA, en sede social de calle Moreno 302 de esta ciudad y a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Microsoft Teams, ID Reunión: 295 085 701 365, Clave de Acceso: Aphy2K, que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N°333/20 de la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día nueve (09) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023) con primera convocatoria a las diez y treinta minutos (10,30 Hs.) y, con segunda convocatoria en el mismo día a las once horas (11 Hs.). Todo a tenor del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Análisis de temas tratados en Reunión del día 10 de Julio del corriente Casa central de Industrias John Deere Argentina.
- 2) Aporte de Garantías y Aumento de Capital.

Quedan debidamente notificados. Fdo. Roberto Andrés Parra, presidente

Roberto Andrés Parra

Presidente

R N°:199.729

E:28/07 V:07/08/2023

————— >*< —————
HOTEL COVADONGA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del HOTEL COVADONGA S.A - Inscripta bajo N° 14 folio 173/88 del Libro 5° de Sociedades Anónimas del año 1967 del Registro Público de Comercio de conformidad con normas estatutarias y legales vigentes, convoca a sus accionistas a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de Agosto de 2023 a las 10:00 horas en el local social de la calle Güemes N° 200 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe sobre los motivos de la realización de la Asamblea fuera del término Estatutario.
2. Designación de los accionistas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el Presidente.
3. Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables del período finalizado el 31-12-2022 comparativo con el año 2021 a moneda constante.
4. Consideración de los Resultados y evolución de los Resultados No Asignados.
5. Remuneración del Directorio para el año julio 2023 a junio 2024.
6. Aprobación de la Gestión del Directorio.

Jose Luis Peláez
Presidente

R N°:199.709

E:26/07 V:04/08/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN

Provincia del Chaco

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PÚBLICA N° 659/2023

OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la reparación del vehículo oficial Peugeot Partner Dom: AB 518 VN, afectado al uso de Vice Gobernación, por un monto estimado de pesos un millón cuatrocientos catorce mil (\$1.414.000,00). Resolución N° 1186/2023 de la Secretaria General de Gobernación.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL (\$1.414.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Departamento Contrataciones, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina N° 15 - Edificio "B"- Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 09 de Agosto del 2023 a las 10:00 hs.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento hasta el día 09.08.2023 a las 10:00 hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) sellado de ley y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 04.08.2023 mediante descarga de los Pliegos en la página web: <https://compras.chaco.gov.ar/organismos> Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456406 / Interno: 6406 Mail: deptocontratacionadm@chaco.gov.ar

Mariela Betina Tourn

Adriana E. Medina

Jefa A/C Departamento de Contrataciones

Directora de Administración Gobernación

s/c

E:04/08/2023

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Provincia del Chaco

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

LICITACION PÚBLICA N.° 141/2023

OBJETO: adquisición de medicamentos de uso en pacientes crónicos en las especialidades de neumología pediátrica, destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" para cubrir el período estimado de dos (2) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos once con cincuenta y dos centavos (\$ 14.694.311,52).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 de agosto de 2023 a las 09:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10/8/2023 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 04/08/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 142/2023

OBJETO: adquisición de Equipamiento: dos (2) otoemisoros cuya función es realizar la pesquisa que permite la detección temprana y atención de la patología hipoacúsica en los neonatos del Departamento de Perinatología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y dos millones (\$32.000.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 de agosto de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10/8/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 04/08/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 143/2023

OBJETO: adquisición de insumos reactivos, destinados a cubrir la demanda de toda la Red de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los fines de garantizar por un periodo estimado de cuatro (4) meses la realización de análisis bioquímicos fundamentales para la población general en toda la Provincia del Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento treinta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos tres con setenta y nueve centavos (\$ 136.742.903,79).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de agosto de 2023 a las 09:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/8/2023 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 04/08/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos 7 mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410. Chris

LICITACION PÚBLICA N° 144/2023

SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: adquisición de oxígeno medicinal a granel, destinado a proveer a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia “Dr. Julio Cecilio Perrando”; Pediátrico “Dr. Avelino Luis. Castelán” de la localidad de Resistencia, 4 de junio “Dr. Ramón Carrillo” de la localidad de Sáenz Peña; “Bicentenario General Güemes” de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trescientos veinticuatro millones treinta mil (\$ 324.030.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de agosto de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/8/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 04/08/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:04/08/2023

>*<
VIALIDAD NACIONAL
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).
OBRA: Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.	APERTURA DE OFERTAS: 15 de Septiembre del 2023 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada– a través de https://tramitesadistancia.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefe de Distrito

R. N°: 199.718

E:04/08 V:08/09/2023

>*<
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 555/23

OBJETO DEL LLAMADO: compra de artículos/equipos de informática para ser utilizados en las distintas áreas del organismo.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 14-08-2023 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 14-08-2023 a las 09:00 horas. –

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.900.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.900.-

Emanuel A Ortega
A/c- Dpto. Compras y Contrataciones
I.P.D.U.V.

s/c

E:04/08 V:10/08/2023

>*<
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 181/2023

Objeto: Servicio de alquiler de un (1) inmueble en la localidad de Tres Isletas - Chaco, por treinta y seis (36) meses, para oficina de ATP.

Fecha y lugar de Apertura: 16/08/2023, a las 17:00 horas en Receptoría de ATP, sita en Av. Presidencia Perón N° 135, de la localidad de Tres Isletas, Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 16/08/2023, a las 17:00 horas, Receptoría de ATP, sita en Av. Presidencia Perón N° 135, de la localidad de Tres Isletas, Chaco.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón doscientos sesenta mil con 00/100 (\$ 1.260.000,00).

Valor del pliego: Pesos un mil doscientos con 00/100(\$ 1.200,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS y en Receptoría de ATP, sita en calle Av. Presidencia Perón N° 135, de la localidad de Tres Isletas, Chaco.

Carlos S. Luthard

Agente Fiscal A/C seg. R.G. 316

s/c

E:04/08/2023

————— >*< —————
PODER LEGISLATIVO DEL CHACO
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 1292/23

OBJETO: Servicio de impresión de 800 revistas, tamaño A4 solicitados por la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Poder Legislativo del Chaco para la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral "BEATRIZ VASQUEZ"

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 de Agosto de 2023 a las 10:30 hs.

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000,00)

————— >*< —————
LICITACION PUBLICA N° 1291/23

OBJETO: Adquisición de 150 cuadros con marcos de madera modelo Italiano de 30x28 cm con grabados personalizados para la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Poder Legislativo del Chaco

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 de Agosto de 2023 a las 10:00 hs.

INFORME Y ENTREGA. DE PLIEGOS: Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$8.300.000,00)

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefe de Distrito

s/c

E:02/08 V:07/08/2023

————— >*< —————
INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO
Provincia Del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PÚBLICA N° 125/2023

OBJETO: solicita diseño de Plataforma Web - Desarrollo de sitio institucional turismo.chaco.gob.ar, mejorando la interfaz y experiencia del usuario, con la posibilidad de mantener actualizado el contenido, como también la promoción del destino, para el Instituto de Turismo Chaco; por el monto de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cien (\$1.585.100,00)

APERTURA: Día 22 de agosto del corriente año, a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333-Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN (\$1.585.100,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$1.000,00), podrán adquirirse a través de la Pagina web de Administración Tributaria Provincial (ATP).

Patricia Tofanela

Jefa Dpto. Compras Y Suministros

s/c

E:31/08 V:09/08/2023

————— >*< —————
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA 0030/2023

Ejercicio: 2023

Clase: Única Nacional

Modalidad: Ajuste Alzado;

Expediente N°: EX-2023-79972371- -APN-DNIN#APNAC

Objeto: Construcción de 2 Seccionales de Guardaparques en el Parque Nacional El Impenetrable.

Presupuesto Oficial: \$ 373.317.666,79 referidos al 10/07/2023

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR.

Plazo y horario: De 27/07/2023 09:00:00 a 17/08/2023 a las 09:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

Plazo y horario: Hasta 08/09/2023 a las 09:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

Plazo y horario: Hasta 15/09/2023 12:00:00HS

Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Plazo y horario: 15/09/2023 12:00:00HS

Alan Franco Jaimes
Asistente Administrativo

R. N°: 199.752

E:31/07 V:18/08/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2054-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL - SPP

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-9644-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor Principal de la Adjutor Auxiliar Legajo N° 133.025 María Soledad Oberti, DNI N° 31.585.088;

Que la empleada penitenciaria, cuya promoción se propicia posee el Título de Licenciada en Trabajo Social, expedido por la Universidad Nacional de Misiones (Facultad de Humanidad y Ciencias Sociales) cumpliendo funciones actualmente en el Área Asistencia Social del Equipo Interdisciplinario de Tratamiento, dependiente del Complejo Penitenciario 1, (ex División Alcaldía Resistencia);

Que teniendo en cuenta que la solicitud de la Adjutor Auxiliar, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, tercer párrafo “...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...”;

Que la Ley N° 2855-J, “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, prevé el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Servicio Social, como Subadjutor, pero en atención a lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida ley, correspondería hacer la salvedad pertinente correspondiendo para el caso

particular de la Adjutor Auxiliar Legajo N° 133.025 María Soledad Oberti, DNI N° 31.585.088, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor Principal;

Que, en tal virtud, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N°1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Asesoría Legal, del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 735/21, el Estado Mayor Penitenciario por medio de Acta N° 142/21; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 143/23; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 147/21; la Dirección General de Recursos Humanos; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 437/23, sin presentar objeciones técnicas-legales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A – t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos eliminados</u>	<u>Cargos creados</u>
Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 – Guarda y Custodia- Un (01) cargo – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior – CEIC N° 30 – Adjutor Auxiliar	Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 – Guarda y Custodia- Un (01) cargo – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior – CEIC N° 29 – Adjutor Principal

Artículo 2°: Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Adjutor Auxiliar Legajo N° 133.025 María Soledad Oberti, DNI N° 31.585.088, a la Categoría 5 – Personal de Seguridad – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior – CEIC N° 29 – Adjutor Principal - Programa 11 - Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL - actividad específica 01 – Guarda y Custodia – CUOF - 24 – Anexo 00 – Departamento Complejo Penitenciario I – jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”.

Artículo 3°: Detemínese que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36– Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2055-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1805-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Municipios solicita la designación del señor Carlos Gabriel Pittala, DNI N° 37.592.450, como Personal de Gabinete, para cumplir tareas como colaborador de la titular del mencionado organismo;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto la designación en carácter de Personal de Gabinete, de la señora María Laura Porto, DNI N° 32.798.490, dispuesta oportunamente por Decreto N° 304/22;

Que la designación de Personal de Gabinete, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios; ajustándose a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de julio de 2023, la designación en carácter de Personal de Gabinete, de la señora María Laura Porto, DNI N° 32.798.490, dispuesta oportunamente por Decreto N° 304/22.

Artículo 2°: Designase, a partir del día 1 de julio de 2023, al señor Carlos Gabriel Pittala, DNI N° 37.592.450, en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 01-Secretaría de Municipios-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada en el Artículo precedente, cumplirá funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria de Municipios, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la de Ley N° 293-A, ajustándose a las previsiones del Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.28 10:58:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2056-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-22362-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos anticonceptivos de larga duración implantes subdérmicos, para cubrir la demanda del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable, por el término de dos (2) meses, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento once millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho (\$111.342.408);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos anticonceptivos de larga duración implantes subdérmicos, para cubrir la demanda del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable, por el término de dos (2) meses, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento once millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho (\$111.342.408), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Josefina Bittel. Subsecretaría de Salud Comunitaria Entornos Saludables y no Violentos. Ministerio de Salud Pública.
- Dra. Natalia Kozlakowski. Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco. Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado

por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - Programa 14 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos anticonceptivos de larga duración implantes subdérmicos, para cubrir la demanda del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable, por el término de dos (2) meses, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ciento once millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho (\$111.342.408) El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura,

con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán en Compañía Logística del Norte (Colono SA), sito en colectora Ruta Nacional 16 Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, previa coordinación con el Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE SUBDÉRMICO.	2.400

Entrega: en Compañía Logística del Norte (Colono SA), sito en colector Ruta Nacional 16 Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2057-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-31217/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos para el Servicio de Laboratorio de Biología Molecular, destinados a abastecer al Hospital “4 de Junio” de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de seis (6) meses, por un monto de pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta (\$ 29.264.430,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días

a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando se prosiga con el trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos reactivos para el Servicio de Laboratorio de Biología Molecular, destinados a abastecer al Hospital "4 de Junio" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de seis (6) meses, por un monto de pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta (\$ 29.264.430,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bqca. Mariela Milovich. Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo".
- Lic. Carlos Navarrete. Dirección de Administración del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a

la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-Programa 11-Subprograma 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos para el Servicio de Laboratorio de Biología Molecular, destinados a abastecer al Hospital "4 de Junio" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta (\$ 29.264.430,00). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada debe estar debidamente firmada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y Técnicas, de cotización y toda documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando los productos médicos cotizados con el número de certificados de los mismos, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en forma parcial y mensual, siendo la 1^{er} entrega inmediata una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, y las otras dos (2) entregas según requerimiento del Servicio Solicitante, en el Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en

el momento de presentación de la oferta.

b) **Garantía de Adjudicación:** por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas–Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Equipo HPV High Risk Time Abbott x 96 test. Incluye extracción. Cal. ctrl. Ref. 2N09-90.	3
2	Equipo CMV Real Time Abbott x 96 test. Incluye extracción, cal, ctrl. Ref. 5N23-90.	1
3	Equipo HIV Carga viral real Time Abbott x 96 test. Incluye extracción cal, ctrl. Ref. 6I18-90.	2
4	Equipo HIV Cualitativo Real Time Abbott x 96 test. Incluye extracción cal. Ctrl. Ref.: 4N66-90.	1
5	Equipo EBV Real Time Abbott x 96 test. Incluye extracción, cal, ctrl. Ref. 8N54-85.	1
6	Equipo TBC.	1
7	Equipo CHLAMYDIA Trachomatis/Neisseria Gonorreale.	2
8	Equipo HSV1- Hsv2.V2v.	1
9	Equipo Covid.	1

Entrega: Los productos se entregarán en el Laboratorio del Hospital "4 de Junio" de Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco, sito en Avenida Malvinas N° 1350-PRSP, dependiente del Ministerio de Salud Pública, previa coordinación con el servicio solicitante, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de productos médicos****1- Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto N° 1299/97 PEN y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación Nacional como
Importador, exportador, fabricante o distribuidor de
Productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia,

podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor,
Científicas, ortopedias y otras dedicadas a la
Comercialización de productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición N° 6052/2013 ANMAT prorrogada por la Disposición N° 5150/2014 ANMAT.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99
- Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.

- Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones generales

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2058-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15971-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la declaración de Interés Provincial de los eventos a realizarse conforme el cronograma establecido de los Torneos de Pesca con Devolución en la Provincia del Chaco;

Que el lanzamiento de dicho cronograma será el día 29 de julio de 2023, en el Club Náutico de la localidad de Barranqueras; contando con una importante lista de actividades a realizarse en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del corriente año;

Que dentro de las citadas actividades se encuentran:

- 1- Torneo de Pesca Variada de Costa con Devolución a la Americana, a realizarse en el Riacho Antequeras, organizada por los Clubes AMCSF Aerea y CopaPuKu Chaco.
- 2- Torneo Internacional de Pesca del Dorado, a realizarse en la localidad de Isla del Cerrito, organizado por la Municipalidad de la Isla del Cerrito y la Federación Chaqueña de Pesca y Lanzamiento.
- 3- Torneo de Pesca Variada Embarcada con Devolución, a realizarse en la localidad de Puerto Bermejo, organizado por la Municipalidad de Puerto Bermejo y el Club de Amigos de Puerto Bermejo.
- 4- Torneo Pacú Arrocerero, a realizarse en la localidad de la Leonesa, organizado por el Municipio de dicha localidad.
- 5- Torneo de Pesca Variada Embarcada con Devolución, a realizarse en la localidad de Barranqueras, organizada por el Municipio de dicha ciudad;

Que dicho Evento, contará con importantes sorteos los cuales se llevarán a cabo en cada actividad;

Que teniendo en cuenta la importancia de los aludidos acontecimientos, se torna necesario facultar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a implementar medidas aclaratorias y/o complementarias que resulten precisas y hagan al buen funcionamiento de los eventos detallados en el cronograma establecido de los Torneos de Pesca con Devolución;

Que por lo expuesto, y considerando que el resultado de las actividades enmarcadas, redundarán en beneficio de la comunidad, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense de Interés Provincial los eventos a realizarse conforme el cronograma establecido de los Torneos de Pesca con Devolución, cuyo lanzamiento se efectuará el día 29 de julio de 2023 en el Club Náutico de la localidad de Barranqueras y su desarrollo comprenderá desde el mes de agosto a noviembre del corriente año, en un todo de acuerdo con los fundamentos establecidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a gestionar y realizar todas las acciones que fueran necesarias, a implementar medidas aclaratorias y/o complementarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 3°: El gasto emergente de la presente medida se imputará al Instituto de Turismo del Chaco, Instituto del Deporte Chaqueño, Lotería Chaqueña y/o a la Jurisdicción que corresponda en la partida presupuestaria pertinente, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2059-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-38861-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos, destinados a cubrir la demanda de toda la red de laboratorios dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los fines de garantizar por un periodo estimado de cuatro (4) meses la realización de análisis bioquímicos fundamentales para la población general en toda la Provincia del Chaco, por un monto aproximado de pesos ciento treinta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos tres con setenta y nueve centavos (\$136.742.903,79);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos reactivos, destinados a cubrir la demanda de toda la red de laboratorios dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los fines de garantizar por un periodo estimado de cuatro (4) meses la realización de análisis bioquímicos fundamentales para la población general en toda la Provincia del Chaco, por un monto aproximado de pesos ciento treinta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos tres con setenta y nueve centavos (\$136.742.903,79); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III que respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Ramón Antonio Ramirez. Dirección de Laboratorios.
- Carmen Gil Saavedra. Dirección de Laboratorios.
- Claudia Raselli. Dirección de Laboratorios.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado

por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3 -Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos, destinados a cubrir la demanda de toda la red de laboratorios dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los fines de garantizar por un periodo estimado de cuatro (4) meses la realización de análisis bioquímicos fundamentales para la población general en toda la Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento treinta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos tres con setenta y nueve centavos (\$136.742.903,79). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de..... 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
- q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.
- r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán previa coordinación con la Dirección de Laboratorios, una vez notificada la orden de compra, el restante según requerimiento de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública. Tomando como línea de base la entrega de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	ACEITE DE INMERSIÓN X 100 ML T/Biopur O SIMILAR	36
2	ACONDICIONADOR DE SODIO T/DIESTRO (INO 600)	4
3	AGUJAS 25/8 G X 1" POR 100 UNID. CONO VERDE TIPO TERUMO	40
4	AGUJAS 25 G X 5/8" POR 100 UNID. CONO NARANJA TIPO TERUMO	20
5	ALBUMINA AA MET COLOR 6X120 ML TIPO WIENER	10
6	AMILASA 405 AA LIQUIDA 30 ML. TIPO WIENER REF. 1021404	70
7	AMILASA 405 CINÉTICA UNITEST X 40 ML TIPO WIENER	60
8	AMILOKIT 25-40 DET T/WIENER REF. 1021001	4
9	ANSAS BACTERIOLÓGICAS CALIBRADAS DE 5 UL X 12 UNIDADES	60
10	ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO 3,2 % TIPO WIENER (6 X 50 ML.) REF. 1895002	20
11	ANTICOAGULANTE EDTA NA/ K P/HEMOGRAMAS T/W TIPO WIENER (6 X 50 ML.) REF. 1898552	20
12	ANTICOAGULANTE G (EDTA + FLURURO) CAJA 6 X 50 ML. TIPO WIENER COD.1890552	10
13	ANTIESTREPTOLISINA O (ASLO) LATEX DIRECTO MAXI X 150 DETERM. TIPO WIENER O SIM. REF. 1073152	60
14	ANTIESTREPTOLISINA O (ASLO) AGLUTINACIÓN X 50 DETERM. TIPO WIENER. REF. 1073151	18
15	ANTÍGENOS FEBRILES BRUCELLA- AGLUTINAC. PLACA (1 X 5 ML) TIPO WIENER REF. 1503151	60
16	ANTIGENOS FEBRILES CONTROLES 2X2 ML TIPO WIENER REF. 1933151	10
17	ANTIGENOS FEBRILES SALMONELLA(WIDAL) 4X5 ML TIPO WIENER REF. 1863151	10
18	ARTRITEST (FACTOR REUMATOIDEO) LÁTEX X 150 DETERM. TIPO WIENER	40
19	ARTRITEST (FACTOR REUMATOIDEO) LÁTEX X 50 DETERM. TIPO WIENER	25

20	BAJALENGUAS ADULTO X 100 UNIDADES	10
21	BILIRRUBINA COLOR X 200 DETERM TIPO WIENER REF. 1120001	6
22	BILIRRUBINA DIRECTA LIQUIDA AA TIPO WIENER REF. 1120007	40
23	BILIRRUBINA ESTANDAR 2X5 ML TIPO WIENER REF. 1120002	10
24	BILIRRUBINA TOTAL LIQUIDA AA TIPO WIENER REF.1120008	40
25	BIORAD PLATELIA DENGUE AG NS1X96 DET	6
26	BRAZALETE P/EXTRACCIÓN DE SANGRE ANCHO 19MM ESPESOR 0,8 MM SILICONA ROLLO X 50 MTS COD GS-01 DELTALAB	5
27	CALCIO COLOR AA 4 X 50 ML - 200 ML TIPO WIENER REF 1152002	35
28	CALCIO COLOR ARSENAZO III AA TIPO WIENER REF. 1152004	10
29	CALDO TODD HEWITT SUPLEMENTADO CON CONA 100 ML X 6 UNIDADES	60
30	CALIBRADOR "A" PLUS TIPO WIENER REF. 1918005	25
31	ACIDOS BILIARES TOTAL (TBA) RANDOX R1. 2X18 ML-R2. 2X8 ML	2
32	SUERO HUMANO ENSAYO N RANDOX 5ML	2
33	CALIBRADOR NIVEL 3 RANDOX	2
34	SUERO HUMANO ENSAYO E RANDOX 5 ML CPD: HE1532	2
35	CAPILAR P/ ACIDO BASE C/ TAPONES E IMANES X 200 UL X 80 MM LONG. X 100 UNID. BIOCAP	25
36	CAPILARES HEPARINIZADOS X 500UNID T/TECNON	50
37	CAPILARES SIN HEPARINA (AZULES) P/MICROHEMATOCRITO T/TECNON X 500 UNIDADES	50
38	CÁPSULAS DE PETRI PLÁSTICAS 55 MM DE DIAMETRO ESTÉRILES	800
39	CÁPSULAS DE PETRI PLÁSTICAS 90 MM DE DIAMETRO ESTÉRILES	800
40	CEPILLO DE CERDA CABO DE ALAMBRE P/PROBETA GRANDE	30
41	CEPILLO DE CERDA CABO DE ALAMBRE P/TUBO DE ENSAYO 25 X 250 MM	80
42	CEPILLO DE CERDA CABO DE ALAMBRE P/TUBO P/DE HEMOLISIS-KAHN 15 X 250 MM	100

43	CHAGAS ELISA X 96 DET. TIPO WIENER	180
44	CHAGAS HAI X 96 DET. TIPO WIENER REF.1293205	180
45	CHECK DEVICE TRANSPORTER X 25 TEST. FOB. TIPO SD BIOLINE. REF 25FK10	5
46	CHECK DEVICE TRANSPORTER X 5000 TIPO VESMATIC	1
47	CK NAC MB UNITEST 28 X 2,5 ML. TIPO WIENER REF. 1271354	10
48	CK-NAC UV 60 ML (3 X 20) REF. 1271303	20
49	CK-NAC UV UNITEST (20 VIALES X 2,5 ML) TIPO WIENER	15
50	COLECTORES ESTÉRILES TAPA A ROSCA X 125 ML	5000
51	COLESTEROL ENZ AA LIQUIDA X 400 ML TIPO WIENER REF. 1220114	30
52	COLESTEROL ENZIMATICO AA X1000 ML TIPO WIENER REF. 1220102	50
53	COLESTEROL HDL MONOFASE AA C/CALIBRADOR TIPO WIENER REF.1220223	50
54	COLESTEROL LDL MONOFASE AA X 80 ML TIPO WIENER REF.1220220	50
55	COLESTEROL- LDL RVO PRECIPITANTE P/100 DET TIPO WIENER REF.1220104	20
56	COLESTEROL-HDL RVO PRECIPITANTE P/100 DET TIPO WIENER REF. 1220103	20
57	COLINESTERASA AA X 78 ML. REF. 1241403	3
58	COLORANTE GIEMSA (SOLUCION) X 1000 ML.	90
59	CONTROL TRILEVEL ISE DIESTRO REF. IN 0750	2
60	CONTROLES P/CONTADOR HEMATOLOGICO MINDRAY	5
61	COPAS PARA MUESTRA P/CM 250 VOL 2 ML. REF.18150 ROLL X 1000	2
62	CREATININA CINETICA AA LIQUIDA X 250 ML T/WIENER REF. 1260360	90
63	CUBETAS DE REACCION CM 250 X 5 CURE 2400 (X 1200)	2
64	CUBREOBJETO DE VIDRIO 18X18 MM X 100 UNID. T/ TECNON	240
65	CUBREOBJETO DE VIDRIO 18X18 MM X 200 UNID. T/ TECNON	100
66	DEXTROSA ANHIDRA P.A. X 1000 GRS	100
67	DILUYENTE DE ORINA ISE T/DIESTRO	2
68	ELECTRODO DE CLORO P/DIESTRO. REF EL0004	2
69	ELECTRODO DE POTASIO P/DIESTRO. REF EL0003	2
70	ELECTRODO DE REFERENCIA ISE P/DIESTRO. REF EL0001	2

71	FER-COLOR AA LINEA LIQUIDA X 120 ML TIPO WIENER REF.1492360	6
72	FER-COLOR-TRANSFERRINA X 25 DET TIPO WIENER REF. 1492002	20
73	FOSFATASA ALCALINA 405 AA LIQUIDA X 200 ML REF 1361403	120
74	FOSFATASA ALCALINA OPTIM X 200 DET. TIPO WIENER REF. 1361003	5
75	FOSFATEMIA UV AA X100 ML TIPO WIENER REF. 1382321	4
76	FRUCTOSAMINA AA LIQUIDA X 100 ML (2X 50 ML) TIPO WIENER REF. 1400050	25
77	FRUCTOSAMINA CONTROL 2 NIVELES 2X5 ML TIPO WIENER REF.1400053	8
78	GAMA GLUTAMIL TRANSPTEPTIDASA CINETICA AA LIQ. 60 ML (20X3 ML)	3
79	GAMA GLUTAMIL TRANSPTEPTIDASA CINETICA AA LIQUIDA 100 ML (4X20 ML) TIPO WIENER REF 1421404	6
80	GAMA GTEST CINÉTICA 405- X 60 ML (3 X 20 ML) TIPO WIENER REFER. 1421402	6
81	GLUCOCURVE 75X10 SOBRES (COD: 0210000001)	80
82	GLUCOSA ENZ LIQUIDA 1000 ML.	70
83	GLUCOSA ENZIMATICA X 1000 (4 X 250 ML)	40
84	GOT MET COLOR X 200 DETERMINACIONES TIPO WIENER	5
85	GOT/ALT UV AA LINEA LIQUIDA X 200 ML TIPO WIENER REF 1752360	100
86	GPT MET COLOR 200 DETERMINACIONES TIPO WIENER	5
87	GPT/AST UV AA LINEA LIQUIDA TIPO WIENER REF 1762360	100
88	HBA1C ENZIMATIC CALIBRADOR TIPO WIENER REF. 1999727	8
89	HBA1C ENZIMATIC CONTROL (20 X 0,5 ML) TIPO WIENER REF. 1999728	8
90	HBA1C ENZIMATIC LYSIS BUFFER X 50 ML REF. 1999729 TIPO WIENER	8
91	HBA1C ENZIMATIC TIPO WIENER REF.1999735	10
92	HBSAG ELISA XX 96 DET. TIPO WIENER	90
93	HEMOCULTIVO MULTIPROPOSITO ADULTO HOSPITALARIO 40 FRASCOS X 50 ML	100

94	HEMOCULTIVO MULTIPROPOSITO NEONATAL HOSPITALARIO 12 FRASCOS DE 10 ML	400
95	HEMOCULTIVO PEDIATRICO 6 FRASCOS X 25 ML BRIZUELA	100
96	KIT EQUIPO COLORACION DE GRAM BRITANIA BRIZUELA	50
97	HIDRAGEL 30 B1B2	3
98	HISOPO ESTÉRIL DE ALGODÓN CABO MADERA ENV. INDIVIDUAL DELTALAB	3000
99	HISOPO DE MADERA + ALGODON 15 CM PACK X 100 UNIDADES	40
100	HISOPOS DE DACRON Y TUBOS CON MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL (VIROCULT) X 100	50
101	ISOTONAC X 20 L DILUYENTE (P/NIHON KOHDEN MEK 6410)	2
102	CLEANAC X 5 L P/NIHON KOHDEN MEK 6410	2
103	HEMOLINAC 3 DIFF X 1 L LISANTE (P/NIHON KOHDEN MEK 6410)	1
104	JERINGA DESCARTABLE ESTÉRIL X 10 ML X 100 UNID. BD	100
105	JERINGAS DESCART. X 3 ML X 100 UNID. P/ EXTR. ARTERIAL T/ BD ALINE	20
106	JERINGAS DESCARTABLES ESTERIL X 5 ML X 100 UNID. T/ TERUMO	180
107	KIT CORRIDA DE HEMOGLOBINA EN GEL DE AGAROSA 20BGA	2
108	KIT DE CALIBRACION ISE (COD. IN0200)	10
109	KIT PARA PROTEINOGRAMAS ELECTROFORETICOS X 10 X 30 GELES	3
110	LAMPARA HALOGENA PARA MICROSCOPIO 6V10W	25
111	LAMPARA HALOGENA PARA MICROSCOPIO 6V20W	25
112	LÁMPARA HALÓGENA C/ZÓCALO P/METROLAB 1600 6V 10W	25
113	LANCETA P EXTRACCIÓN A NEONATOS T/ MICROTAINER-1MM X 2,5 MM- BD X 50 UNID (REF 368101)	300
114	LAPIZ DERMOGRAFICO X 12 UNID T/MITSHUBISHI COLOR AZUL	4
115	LAPIZ DERMOGRAFICO X 12 UNID T/MITSHUBISHI COLOR NEGRO	4
116	LAPIZ DERMOGRAFICO X 12 UNID T/MITSHUBISHI COLOR ROJO	4
117	LDH-P UV AA 60 ML (3X20 ML) T/WIENER REF 1521303	10

118	LDH-P UV AA LIQUIDA 100 ML T/WIENER REF 1521304	5
119	LDH-P UV UNITEST 60 ML (20 X 3 ML) T/WIENER REF.1521351	7
120	LIPASA AA LIQUIDA 32 ML T/WIENER REF 1009284	15
121	LUGOL AMPOLLAS 3 X 10 ML BRITANIA	70
122	CRISTAL VIOLETA 2% EN ETANOL 10X X 100 ML	70
123	SAFRANINA AMPOLLAS 2,5 % EN ETANOL X 100 ML	70
124	DECOLORANTE GRAM DE ALCOHOL ACETONA SOLUCION X 500 ML	100
125	COLORACION ZIEHEL NEELSEN EQUIPO 3 X 100 ML	50
126	M24M64/3 TUBULADURA BOMBA PERIST X3 2300/1600DR	3
127	MAGNESIO COLOR AA X 100 ML (2X50 ML) T/WIENER REF.1580001	4
128	MAY GRUNWALD COLORANTE PARA HEMATOLOGIA TIPO BIOPACK X 1000 ML	120
129	MGTE11CA TUBULADORA MUESTRA 35CM METROLAB 1600	3
130	MICROALBUMINA CALIBRADOR TUBITEST AA 1X2 ML TIPO WIENER	4
131	MICROALBUMINA CONTROL 2 NIVELES TURBITEST 2 X 2 ML AA REF.	4
132	MICROALBUMINA TURBITEST AA TIPO WIENER X 60 ML REF 1513266	4
133	MONODISCO AMICACINA 30 UG. 1X 50 UNID BBL. REF 231597	25
134	MONODISCO CEFTAZIDIME 30UG 1X 50 UNID TIPO BBL. REF 231633	30
135	MONODISCO OPTOQUINA X 50 UNID T/ BBL. REF 231554.	25
136	MONODISCO RIFAMPICINA 5 UG 1X 50 UNID BBL. REF 231544	4
137	MONODISCO VANCOMICINA 30 UG 1X 50 UNID BBL. REF 231353	20
138	MONODISCO ACIDO NALDIXICO 30 UG 1 X 50 UNID. TIPO BBL. REF	20
139	MONODISCO AMOXICICILINA 20 UG+ CLAVULANICO 10 UG 1 X 50 UNID. TIPO BBL. REF 231629	25
140	MONODISCO AMPICILINA 10 UG + SULBACTAMA 10 UG. 1 X 50 UNID. TIPO BBL. REF 231660	35

141	MONODISCO AMPICILINA 10 UG. 1 X 50 UNID. TIPO BBL. REF 231264	25
142	MONODISCO AZITROMICINA 15 UG.	30
143	MONODISCO BACITRACINA 10 UG 1 X 50 UNID. TIPO BBL. REF 231268	30
144	MONODISCO CEFALOTINA 30 UG 1X 50 UNID. TIPO BBL. REF 231271	30
145	MONODISCO CEFEPIME 30 UG 1X 50 UNID. TIPO BBL. REF 231696	30
146	MONODISCO CEFIXIME 5 UG 1 X 50 UNID. TIPO BBL.REF 231664	25
147	MONODISCO CEFOTAXIMA 30 UG 1 X 50 UNIDADES TIPO BBL. REF	45
148	MONODISCO CEFOTAXIME 30 UG + CLAVULANICO 10 UG 1 X 50 UNID. TIPO BBL. REF 231752	20
149	MONODISCO CEFTAZIDIME 30 UG + CLAVULANICO 10 UG 1 X 50 UNID. TIPO BBL. REF 231754	30
150	MONODISCO CEFTRIAXONA 30 UG 1 X 50 UNIDADES TIPO BBL. REF	30
151	MONODISCO CLINDAMICINA 2 UG 1 X 50 UNIDADES TIPO BBL. REF	30
152	MONODISCO COLISTINA 10 UG. 1 X 50 TIPO BBL. REF 231278	30
153	MONODISCO DE ONPG 1 X 50 U. MARCA: BBL. REF 231248	25
154	MONODISCO ERTAPENEM 10 UG 1 X 50 UNID. TIPO BBL. REF 232175	25
155	MONODISCO NITROFURANTOINA 300 UG 1 X 50 UNIDAD TIPOBBL. REF 231293	45
156	MONODISCO NOVOBIOCINA 5 UG 1 X 50 UNID.TIPO BBL. REF 231314	30
157	MONODISCO OXACILINA 1 UG 1 X 50 UNID. TIPO BBL. REF 231319	25
158	MONODISCO PIPERACILINA 100 UG + TAZOBACTAMA 10 UG 1 X 50 UNIDADES TIPO BBL. REF 231692	8
159	MONODISCOS CEFOXITINA 30 UG 1 X 50 UNID BBL. REF 231591	45
160	MONODISCOS POLIMIXINA B 300 UG 1 X 50 UNID BBL. REF 231324	4
161	MONODISCOS TRIMETROPRIMASULFA 25 UG 1 X 50 UNID BBL. REF 231539	45

162	MONODISCOS GENTAMICINA 10 UG 1 X 50 UNID BBL. REF 231299	20
163	MONODISCOS GENTAMICINA 120 UG 1 X 50 UNID BBL. REF 231693	20
164	MONODISCOS IMPENEN 10 UG 1 X 50 UNID BBL. REF 231645	20
165	MONODISCOS LINEZOLID 30 UG 1 X 50 UNID BBL. REF 231762	15
166	MONODISCOS MEROPENEM 10 UG 1 X 50 UNID BBL. REF 231704	20
167	MONODISCOS MINOCICLINA 30UG. 1 X 50 UNID BBL. REF 231251	20
168	MONODISCOS CIPROFLOXACINA 5 UG 1 X 50 UNID BBL. REF 231658	45
169	MONODISCOS CIPROFLOXACINA 5 UG 1 X 50 UNID BBL. REF 231658	45
170	MONODISCOS LEVOFLOXACIN 10 UG 1 X 50 UNID BBL. REF 231706	25
171	MONODISCOS PENICILLIN G 10 U 1 X 50 UNIDADES TIPO BBL. REF 231321	25
172	MONODISCOS PIPERACILINA + TAZOBACTAMA 100UG/10 UG 1 X 50	25
	TAZOBACTAMA 100UG/10 UG 1 X 50 UNID T/ BBL. REF 231692	
173	MONODISCOS PIPERACILLIN 100UG 1 X 50 UNIDADES TIPO BBL. REF	25
174	MONODISCOS TETRACICLINA 30 UG 1 X 50 UNIDADES TIPO BBL. REF	10
175	CEFTAZIDIME 10 UG -AVIBACTAM (CZA) 4 µG, C/5X50 DISCOS	25
176	MONODISCO CEFOPERAZONA 30 UG C/5X50 DISCOS	5
177	MONODISCOS EDTA 1 X 50 UNIDADES BRITANIA	5
178	MONODISCO OXIDASA 1X25 UNIDADES TIPO BRITANIA	5
179	MONODISCO TEICOPLANINA 30 UG 1 X 50 UNID.	5
180	MONODISCO ACIDO BORONICO 300 UG 1X50 UG BRITANIA	5
181	MONODISCO STREPTOMICINA 300 UG 1 X 50 UNID. BBL/BRITANIA	3
182	MONODISCO AZTREONAM 30 UG 1X50 UNID TIPO BBL	30
183	MONODISCO CEFAZOLINA 30 UG 1 X 50 UNID. TIPO BBL	45

184	MONODISCO ERITROMICINA 15 UG 1X50 UNIDADES TIPO BBL	30
185	MONODISCO KANAMICINA DE 1000 UG X 50 UNID BBL BRITANIA	20
186	MONODISCO ACIDO NALIDIXICO 30UG 1 X 50 TIPO BBL	45
187	SD BIOLINE TB AG MPT64 RÁPID X 25 DET	6
188	ENVASES SISTEG MODELO M-4	15
189	ENVASES SISTEG MODELO M-6	15
190	ENVASES SISTEG MODELO M-16	30
191	NEOPLASTINE CI + 10 (12 X 10 ML)	25
192	PACK DE EQUIPO AUTOMATICOS DIESTRO (COD. IN0100)	15
193	PANBIO DENGUE IGM CAPTURE ELISA X 96 DET	10
194	PAPEL TÉRMICO PARA METROLAB 1600 X 10U TIPO WIENER	6
195	PAUL BUNELL MONOSLIDE X 100 DET. TIPO WIENER COD.1593151.	20
196	PCR LATEX DIRECTO X 50 DETERMINACIONES REF. 1683152	50
197	PCR LATEX MAXI (150 DETERM:) TIPO WIENER REF.1683155	80
198	PIPETA PASTEUR ESTERIL ENV. IND. PLASTICO DE 3 ML. GRADUADA	500
199	PIPETA PASTEUR 3 ML EN POLIETILENO TRASLUCIDO GRADUADA DE 3 ML. X 100 UNIDADES	6000
200	PIPETAS GRADUADA DE VIDRIO DE 10 ML. 1 AFORO TIPO IVA	300
201	PIPETAS GRADUADA DE VIDRIO DE 2 ML. 1 AFORO TIPO IVA	300
202	PIPETAS GRADUADA DE VIDRIO DE 5 ML. 1 AFORO TIPO IVA	300
203	PIPETAS PASTEUR DE PLÁSTICO DE 3 ML. ESTERIL ENV. IND.	4000
204	PLACA P/VDRL DE 12 POCILLOS	20
205	POLICUBETA FONDO EN U X 96 POCILLOS P/MICROTITUL. ENV. INDIV. DE PS	1000
206	PORTA OBJETOS 75 X 25 MM 50 UNID	400
207	PROPIPETAS DE CAUCHO	30
208	PROTEÍNAS TOTALES AA X 720 ML 6X120 ML TIPO WIENER REF 1690009	10

209	PROTEÍNAS TOTALES U/LCR 100 ML TIPO WIENER REF 1690007	25
210	PROTEÍNAS TOTALES U/LCR CONTROL 2 NIVELES (2X3 ML) TIPO WIENER REF 1937003	10
211	PROTI 2, SUERO PATRÓN X 1,8 ML TIPO WIENER REF. 1690004	10
212	RELOJ ALARMA DIGITAL TIMER/CRONOMETRO. MARCA DELTALAB. REF 900400	30
213	ROTORES X 100 U T/IL COD.680000 P/COAGULOM HEMOSIL	1
214	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL SIN DIETA PREVIA INMUNOCROMATOGRAFICO CASSETTES X 25 DET	10
215	SOLUCION DE LIMPIEZA SE TIPO WIENER REF. 1958003	15
216	SOLUCION LISS. DIALISS (LISS ALBUMIN REAGENT) X 10ML. BIO RAD. REF DM106510	50
217	STA-APTT KAOLIN 6X5 ML CK PREST T/STAGO	18
218	STANDATROL S-E 2 NIVELES X 30 ML TIPO WIENER REF. 1937553	40
219	STREPT A INMUNOCROMATOGRAFICO TEST RÁPIDO P/DETECCIÓN CUALITATIVA DESTREPTO GRUPO A EN FAUCES X 20 DET.	15
220	SUB UNIDAD BETA GCH INMUNOCROMATOGRFIA, TIRAS REACTIVAS X 50 TIRAS T/ABON	200
221	SUERO DE COOMBS POLIESPECIFICO (ANTI IGG POLICLONAL C3D MONOCLONAL) X 10 ML.	40
222	SUERO HEMOCLASIFIC. ANTI A MONOCLONAL X 10 ML. TIPO REDIAR-	130
223	SUERO HEMOCLASIFIC.ANTI AB MONOCLONAL X 10 ML. TIPO REDIAR	100
224	SUERO HEMOCLASIFIC.ANTI B	130
225	SUERO HEMOCLASIFIC.ANTI D MONOCLONAL X 10 ML. TIPO REDIAR	130
226	TEST RAPIDO P/DETECCION Y DIFERENCIACION DEL ANTIGENO VIRUS INFLUENZA B + A Y MUTACION H1N1 X 25 DET	5
227	THAYER MARTIN MDIO MODIFICADO POR 10 PLACAS	60
228	THAYER MARTIN X 30 DETERMINACIONES	70
229	TIPS AMARILLO DE 5 A 200 UL X 1000 U T/DELTALAB (COD 200016) BOLSA	30

230	TIPS AMARILLO DE 5 A 200 UL X 1000 U T/SOCOREX (COD 200009) BOLSA	20
231	TIPS DE 0-10 UL T/ DELTALAB CON CORONA GRADUADA (REF. 200024) X 1000 BOLSA	30
232	TIPS DE 2 A 200 UL T/DELTALAB SIN CORONA X 1000 U T/SOCOREX (REF 200078) BOLSA	30
233	TIPS DE 5 A 300 UL X 1000 U T/DELTALAB (REF 200074) BOLSA	20
234	TIRAS REACTIVAS MULTIPLES PARA ORINA C/ NITRITOS Y LEUCOCITOS TIPO WIENER (X 100) REF. 1920140	300
235	TOXOPLASMOSIS HAI TIPO WIENER X 80 DETERMINACIONES	200
236	TOXO ELISA IGG (ENZIMOINMUNOENSAYO)(+AVIDITY) X 96 DETERM.	50
237	TOXO IGM (ENZIMOINMUNOENSAYO) X 96 DETERM.	50
238	TOXOPLASMOSIS AGLUTINACION DIRECTA T/ LEMOS	360
239	TPPA AP X 100 DET. T/SERODIA	20
240	TRIGLICERIDOS AA LIQUIDA X 400 ML (4X100 ML) TIPO WIENER REF	50
241	TRIGLICERIDOS COLOR-ENZ AA X 200 ML (10X20) TIPO WIENER REF	120
242	TUBO PP 12X75 EDTA K3 P/ 1,0 ML X 1000 U T/DVS	8
243	TUBO PP 12X75 EDTA K3 P/ 1,3 ML X 1000 U T/DVS	10
244	TUBO PP 12X75 EDTA K3 P/ 2,5 ML X 1000 U T/DVS	20
245	TUBO PP C/ANTICOAG. CITR.NA 3,2 % X 1 ML T/DVS X 1000	8
246	TUBO PP C/ANTICOAG. CITR.NA 3,2 % X 2,5 ML T/DVS X 1000	8
247	TUBOS CON ACT/GEL DE 4 ML X 1000 UNID T/ NIPRO	30
248	TUBOS EPPENDORF X 1,5 ML (COLOR NATURAL) CON TAPA X 1000 DELTALAB (COD: 200400)	5000
249	TUBOS PP PERFORABLE C/CITR. NA P/VSG P/1 ML DE SGRE C/PIPETAS DESCARTABLES X 1000 U T/ DVS	15
250	TWEEN AA 20 2X5 ML REF 1979002 TIPO WIENER	50
251	UREA COLOR 2 R X 500 DET TIPO WIENER REF. 1810050	80
252	UREA UV CINÉTICA AA LIQUIDA TIPO WIENER 500 ML. REF. 1810324	40
253	URICOSTAT ENZ X 500 ML TIPO WIENER REF. 1840101	35
254	URICOSTAT ENZIMÁTICO AA LIQUIDA X 250 ML TIPO WIENER REF. 1840107	30

255	VA000LAM LAMPARA CON ZOCALO CM 250	15
256	VDRL X 250 DET. TIPO WIENER REF. 1853151	180
257	VIRUS HIV 1/2 INMUNCROMATOGRAFIA CUALITATIVO EN TIRA TIPO DETERMINE X 100 DETERM.	150
258	ARO DE GOMA PLATO DE MICROCENTRIFUGA PRESVAC MODELO CMH-28	40
259	ANFINION HBA1C X 15 TEST ABBOTT	120
260	ANFINION HBA1C CONTROL (1 + 1 X 0.50 ML)	25
261	ENZIMO INMUNO ENSAYO ELISA (ELISA) IG G Y/O IGM FRENTE A SARAMPION EN SUERO HUMANO	5
262	ENZIMO INMUNO ENSAYO (ELISA) DE CAPTURA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IG M FRENTE A RUBEOLA EN PLASMA Y SUERO HUMANO	5
266	CALDO TODD HEWITT SUPLEMENTADO CON CONA 100 X 10 ML BRITANIA	5
267	HISOPO CON MEDIO STUART -COPAN	500
268	CUBETAS FL DISPO SYSTEM 5 X 100	3

Entrega: Los productos se entregarán según se establece en el Artículo 9º, del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (disposición habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador ó distribuidor de medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las especialidades medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), nombre comercial, laboratorio, certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan especialidades medicinales con certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposiciones N°s 3185/99, 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las especialidades medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma

Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de medicamentos e insumos médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia Del Chaco Ministerio De Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2062-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-14829-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Modernización del Estado propicia la declaración de Interés Provincial del "**Encuentro Regional de Capacitación de Gobierno Abierto**", a realizarse los días 9, 10 y 11 de agosto de 2023, organizado por la Dirección Nacional de Gobierno Abierto de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, acompañados por la Subsecretaría solicitante, dependiente de la Secretaría General de Gobernación de la Provincia;

Que el objetivo del aludido acontecimiento, es reunir a representantes de gobierno, sociedad civil y academia de la región NEA;

Que la Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización de la Administración, en su título II "Lineamientos y Reglas Generales para una Administración Moderna" en sus Artículos 13 y 14, establece los principios de gobierno abierto y de apertura de datos e información pública;

Que dichos lineamientos, contemplan el marco general que permiten diseñar un Estado que garantice mecanismos y estrategias que contribuyan a la gobernanza pública y al buen gobierno, basados en los pilares de transparencia, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas; gestionando la información pública como un activo público y cívico para el fortalecimiento del proceso democrático en el desarrollo de políticas públicas;

Que la provincia, a través de la Dirección de Gobierno Abierto dependiente de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental en el ámbito de la

Subsecretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General de Gobernación, viene desarrollando acciones vinculadas a la ética pública, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y la apertura de datos;

Que por Decreto N° 1047/23, se creó el portal web de datos abiertos Chaco, en el ámbito del Poder Ejecutivo, que garantiza el acceso a los ciudadanos y los agentes públicos a los datos generados y/o administrados por el Sector Público Provincial, e instruye a los organismos de la administración central, entes autárquicos y/o descentralizados del Poder Ejecutivo, a elaborar y presentar en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, un plan de apertura de datos;

Que mediante Decreto N° 1283/20, se creó el Consejo Provincial de Transformación Digital, el cual tiene como misión la gobernanza, planificación, coordinación, asesoramiento e implementación de proyectos de esa índole; además de garantizar las bases para la simplificación, racionalización, y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, edificación y espíritu de servicio de la administración a fin de garantizar una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y la gestión eficiente de los recursos públicos;

Que el Anexo del Decreto N° 1283/20, establece a la Comisión de Gobierno Abierto como una de sus comisiones permanentes, como ámbito de encuentro de los responsables operativos involucrados, con la finalidad de generar visibilidad, transparencia y responsabilidad en la ejecución de ese eje temático;

Que en virtud de lo antes expuesto, el Consejo Provincial de Transformación Digital considera de vital importancia la realización de una jornada que promueva la participación y apertura de datos en los organismos públicos, con el objetivo de dar inicio a las acciones necesarias para el diseño del plan de apertura de datos de los diferentes ministerios, secretarías y organismos descentralizados y/o autárquicos del Poder Ejecutivo;

Que las jornadas del referido Encuentro, se enmarcan en el Programa Federal de Estado Abierto, un compromiso asumido por la Dirección Nacional de Gobierno Abierto de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, en el marco del Quinto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2022-2024;

Que la Provincia del Chaco, fue parte del citado Programa en su primera edición con un proyecto que fue distinguido, obteniendo mucha repercusión tanto a nivel local como en el programa en sí mismo;

Que asimismo, la provincia forma parte del Consejo Federal de la Función Pública (COFeFuP), cuya representación en la actualidad la ejercen la Secretaría General de Gobernación en carácter de titular y la Subsecretaría de Modernización en carácter de suplente;

Que el cronograma de encuentros y la selección de las provincias sedes en cada región fueron propuestas en el seno de la Comisión de Gobierno Abierto del Consejo Federal de la Función Pública (CoFeFuP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el “**Encuentro Regional de Capacitación de Gobierno Abierto**”, a realizarse los días 9, 10 y 11 de agosto de 2023, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia; organizado por la Dirección Nacional de Gobierno Abierto de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, acompañados por la Subsecretaría de Modernización del Estado, dependiente de la Secretaría General de Gobernación de la Provincia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determinase el alcance del Encuentro, a todos los organismos de la administración central, autárquicos y descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º: Invítase a las empresas y sociedades del estado, organismos constitucionales, municipios, al Poder Legislativo y Poder Judicial de la Provincia del Chaco, a Universidades e Institutos Terciarios que tengan en su formación las temáticas a tratar, a participar del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2064-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-35451-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Graciela Madarasz, DNI N° 16.244.203, perteneciente a la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, para desempeñar funciones en la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a lo propiciado, resulta pertinente reconocer a la referida agente, los servicios prestados en carácter de adscripta por el período finalizado 2022;

Que la citada agente reviste en el cargo de categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-grupo 1-programa 13-Planificación y Programación Presupuestaria-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 9-Dirección Recursos Municipales-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 1 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Graciela Madarasz, DNI N° 16.244.203, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-grupo 1-programa 13-Planificación y Programación Presupuestaria-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 9-Dirección Recursos Municipales-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, por haber desempeñado funciones en el programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 2-Registro de Propiedad-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 221-Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Pcia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Graciela Madarasz, DNI N° 16.244.203, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-grupo 1-programa 13-Planificación y Programación Presupuestaria-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 9-Dirección Recursos Municipales-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, para desempeñar funciones en el programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 2-Registro de Propiedad-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 221-Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Pcia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-07-26 11:28:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2065-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-4570-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 2011/22, de los agentes Grisel Estefanía Duré, DNI N° 36.197.408, y Cristian Juan Carlos Sánchez, DNI N° 30.856.851, ambos de la jurisdicción 80- Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP-, para continuar cumpliendo funciones en la Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- DIPROPETI- de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes en cuestión;

Que las adscripciones enunciadas se encuadran en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento del Trámite de Adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promórgase la adscripción autorizada oportunamente por Decreto 2011/22, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Grisel Estefanía Duré, DNI N° 36.197.408, perteneciente a la jurisdicción 80- Servicio de Agua y

Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP-, para continuar cumpliendo funciones en el programa 30- Trabajo- actividad específica 03- Trabajo Infantil- CUOF N°258- Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- DIPROPETI- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Prorrógase la adscripción autorizada oportunamente por Decreto 2011/22, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, del agente Cristian Juan Carlos Sánchez, DNI N° 30.856.851, perteneciente a la jurisdicción 80- Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP-, para continuar cumpliendo funciones en el programa 30- Trabajo- actividad específica 03- Trabajo Infantil- CUOF N°258- Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- DIPROPETI- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Establecese que los agentes adscriptos mantendrán exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del que cada uno es titular, que perciben en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su respectiva función.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Decreto N°251/13- t.v- Reglamento del Trámite de Adscripción.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2066-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E34-2022-9119-Ae y N° E34-2022-8999-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1582/22, del agente Omar Sergio Roldán, DNI N° 31.786.676; y de la agente Valeria Alejandra Ainsworth, DNI N° 29.012.711, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1020/22, ambos agentes dependientes de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de los agentes involucrados;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1582/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, del agente Omar Sergio Roldán, DNI N° 31.786.676, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad

central 01- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 55- Mesa de Entradas, Salidas y Archivos- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF N° 1- Anexo 2- Centro Procesamiento Informático- Nivel 9- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1020/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Valeria Alejandra Ainsworth, DNI N° 29.012.711, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 3- actividad común- actividad específica 3- Gestión de Mecenazgo y Leyes Especiales- CUOF N° 79- Asistencia de Normas- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF N° 22- Anexo 0- Dirección de Servicios Directos- Nivel 7- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 3°: Establécese que los agentes adscriptos por el presente instrumento legal, mantendrán exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual son titulares, que perciben en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2067-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1808-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Fernanda Melina Benítez, DNI N° 38.634.503, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Secretaria de Municipios;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que la interesada cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de julio de 2023, a la señora Fernanda Melina Benítez, DNI N° 38.634.503, en carácter de Personal de Gabinete en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- programa 13- Planificación y Programación Presupuestaria- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 1- Secretaría de Municipios-

jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente, ejercerá funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria de Municipios, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La designación dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y se ajusta a las previsiones de los Artículos 4° - inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2069-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN - PRÓRROGA -

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-18858-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 455/22, del agente Franco Joaquín Galeano, DNI N° 41.760.626, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- Actividad Central- actividad central 01- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 27- Dirección Boletín Oficial- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróguese la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 455/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Franco Joaquín Galeano, DNI N° 41.760.626, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- Actividad Central- actividad central 01- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 27- Dirección Boletín Oficial- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2070-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple E28-2022-14257-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el agente Edgardo Ariel Acuña, DNI N° 29.440.695, como responsable a cargo del Departamento Contable, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que el señor Acuña fue designado a cargo del referido Departamento, por Disposición N° 0041/19 y modificatoria N° 0056/19- Dirección de Administración, desde el 14 de enero de 2019 y hasta el 18 de febrero de 2019, en virtud de que se otorgó la Licencia Anual Ordinaria adeudada, correspondiente al año 2018, a la agente Carolina Alejandra Bressan, responsable del Departamento Contable;

Que la medida enunciada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93-t.v., y deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento Contable, y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer por idéntico período al subrogado, al agente Edgardo Ariel Acuña, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A;

Que han tomado intervención, la Dirección de Organización Administrativa, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 14 de enero de 2019 y hasta el 18 de febrero de 2019, al agente Edgardo Ariel Acuña, DNI N° 29.440.695, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Contable)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 132- Departamento Contable, dependiente de la Dirección de Administración de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Reconócese, a partir del 14 de enero de 2019 y hasta el 18 de febrero de 2019, al agente Edgardo Ariel Acuña, DNI N° 29.440.695, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Contable)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 132- Departamento Contable, dependiente de la Dirección de Administración de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Edgardo Ariel Acuña, DNI N° 29.440.695, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Contable)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 132- Departamento Contable, dependiente de la Dirección de Administración de la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, como así también la Bonificación por Dedicación, conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, y por haberse cumplido el plazo determinado en el Artículo 5° del Decreto 1441/93-t.v.-;

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las previsiones del Decreto N°1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2071-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-2447-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Alberto Ezequiel Montaña, DNI N° 35.466.204, como responsable a cargo del Departamento Análisis y Alerta de la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el señor Montaña fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Disposición N° 53/221 de la Dirección Provincial de Defensa Civil, a partir del 01 de septiembre del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su actual designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados como subrogante durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar al agente Alberto Ezequiel Montaña, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación y Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Alberto Ezequiel Montano, DNI N° 35.466.204, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b) CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 2 - Protección Civil- actividad específica 2 - Defensa y Protección Civil- CUOF N° 164- Departamento Análisis y Alerta Temprana- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Alberto Ezequiel Montaña, DNI N° 35.466.204, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 2 - Protección Civil- actividad específica 2 - Defensa y Protección Civil- CUOF N° 164- Departamento Análisis y Alerta Temprana- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Otórgase a partir del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, al agente Alberto Ezequiel Montaña, DNI N° 35.466.204, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 2 - Protección Civil- actividad específica 2 - Defensa y Protección Civil- CUOF N° 164- Departamento Análisis y Alerta Temprana- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º: Establecese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Alberto Ezequiel Montaña, DNI N° 35.466.204, la diferencia remunerativa existente

entre el cargo que revista del agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC N°1026-00- administrativo 4 - grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 21- Protección Civil- actividad específica 2- Defensa y Protección Civil- CUOF N° 164- Departamento Análisis y Alerta Temprana- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.- asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2072-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-1166-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Rubén Oscar Sandi, DNI N° 13.901.705, como responsable a cargo del Departamento Formación Comunitaria, dependiente de la Dirección Gestión Comunitaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que el señor Sandi fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Disposición N° 152/21- DGC - a partir del 14 de septiembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, es necesario reconocer los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable asignar al agente Rubén Oscar Sandi, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario normal, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que ha tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 14 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Rubén Oscar Sandi, DNI N° 13.901.705, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Formación Comunitaria) quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto 979/2020 en el programa 16- Participación Ciudadana- actividad específica 2 - Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado- CUOF N° 210- Departamento Formación Comunitaria- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tantose disponga lo contrario, al agente Rubén Oscar Sandi, DNI N° 13.901.705, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Formación Comunitaria) quien cumple las acciones aprobadas por Decreto 979/2020 en el programa 16- Participación Ciudadana- actividad específica 2 - Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado- CUOF N° 210- Departamento Formación Comunitaria- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Rubén Oscar Sandi, DNI N° 13.901.705, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Formación Comunitaria) quien cumple las acciones aprobadas por Decreto 979/2020 en el programa 16- Participación Ciudadana- actividad específica 2 - Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado- CUOF N° 210- Departamento Formación Comunitaria- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Rubén Oscar Sandi, DNI N° 13.901.705, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00 profesional06- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Formación Comunitaria) quien cumple las acciones aprobadas por Decreto 979/2020 en el programa 16- Participación Ciudadana- actividad específica 2 - Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado- CUOF N° 210- Departamento Formación Comunitaria- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 1° y 2°, como así también la Bonificación por Dedicación otorgado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional (25%) que viene percibiendo el citado agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social
ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo
SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2073-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-48686-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2789/21, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Marianela Anabel Bercheñi, DNI N° 31.776.031, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1020-00- profesional 3- grupo 3- Centro de Salud Villa Alvear-CUOF N° 112- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 8- actividad específica 01- Administración - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2789/21, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Mariana Anabel Bercheñi, DNI N° 31.776.031, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1020-00- profesional 3- grupo 3- Centro de Salud Villa Alvear- CUOF N° 112- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 8- actividad específica 01- Administración- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2074-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-967-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Belén Yagueddu, DNI N° 35.466.385, como responsable a cargo del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la agente Yagueddu fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Disposición N° 105/21 del registro de la Subsecretaría de Comunicación, a partir del 15 de noviembre de 2021 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal circunstancia, durante el año finalizado 2022;

Que en el informe técnico brindado por la Dirección General de Recursos Humanos, se señala: "Habiéndose verificado en el sistema PON, que la Sra. Petronila Josefa Kodama, se encontraba subrogando el cargo de Jefa del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Comunicación, hasta el 1 de marzo de 2022, fecha en la cual se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil. Por lo que correspondería propiciarse la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Yagueddu, en el citado cargo, a partir del 1 de marzo de 2022.", denegándose, en consecuencia, la pretensión de la agente de que se le reconozca la subrogancia desde el momento en que toma posesión efectiva del cargo;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar a la agente María Belén Yagueddu, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la agente María Belén Yagueddu, percibe actualmente el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N°1149/21 y su modificatoria N°979/22;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 314/23, y la Dirección de Planificación Organizacional,

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente María Belén Yagueddu, DNI N°35.466.385, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF N° 170- Departamento Administrativo (Subsecretaría de Comunicación)- jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Belén Yagueddu, DNI N°35.466.385, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF N° 170- Departamento Administrativo (Subsecretaría de Comunicación)- jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°: Reconócese, a partir del 1 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, a la agente

María Belén Yagueddu, DNI N° 35.466.385, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF N° 170- Departamento Administrativo (Subsecretaría de Comunicación)- jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, a la agente María Belén Yagueddu, DNI N° 35.466.385, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF N° 170- Departamento Administrativo (Subsecretaría de Comunicación)- jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Ratifícase, a partir del 1 de marzo de 2022, el concepto Adicional Remunerativo Especial, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1149/21 y su modificatorio N° 979/22, a la agente María Belén Yagueddu, DNI N° 35.466.385, el que deberá calcularse sobre el cargo subrogado, mientras dure tal condición.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a la agente María Belén Yagueddu, DNI N° 35.466.385, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF N° 170- Departamento Administrativo (Subsecretaría de Comunicación)- jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo establecido en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo determinado en el Decreto N°1441/93-t.v.-

Artículo 7°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Decreto N°1441/93-t.v., y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo establecido en el Decreto N°1440/93.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2075-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica E18-2022-2710-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 16 de junio de 2022, recaída en autos caratulados: "Ybalo, Gladys Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1230/2021, en trámite ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:.. Resulta:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Ybalo Gladys Beatriz contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es septiembre de 2009, dentro del ámbito del Registro Civil de la Provincia del Chaco, con funciones en el Hospital Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad, con funciones administrativas, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas a la accionada vencida... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese personalmente y/o por cédula. Aporte proyecto." Firmado: Fabián Amarilla – Juez – Juzgado Laboral N° 4;

Que el fallo judicial citado hace lugar a la acción de amparo promovida por la señora Gladys Beatriz Ybalo contra Gobierno de la Provincia del Chaco y, en consecuencia, se ordena a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para que la misma sea incorporada a la planta permanente del Estado Provincial;

Que la demandante conforme los antecedentes obrantes en el Ministerio de Gobierno y Trabajo y las constancias de las documentaciones elevadas oportunamente a la Fiscalía de Estado de Provincia, se desempeñó como beneficiaria de Plan Foco desde enero de 2014 en el centro de salud San Fernando ubicado en Pasaje Bibiano Meza N° 2022, luego dentro del Registro Civil del Hospital Perrando dependiente de este Ministerio, en tal carácter desde el mes de agosto de 2018 hasta la fecha;

Que asimismo y sin perjuicio de que la prenombrada no se desempeñó en el ámbito del Poder Ejecutivo en el periodo de vigencia de la Ley N° 1873-A, la resolución judicial notificada en autos, ordena que se lo incorpore a planta permanente de la Administración Pública Provincial de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad dentro del ámbito del Registro Civil de la Provincia del Chaco en el Hospital Julio C. Perrando con funciones administrativas, computándose su antigüedad en el servicio desde septiembre de 2009;

Que corresponde dar cumplimiento a la Sentencia anteriormente mencionada, e incorporar como agente de planta permanente a la señora Gladis Beatriz Ybalo, en el cargo de la categoría 3, personal administrativo y técnico - CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y oportunamente en función a los requisitos y condiciones que cada reglamentación en particular establece;

Que la Dirección Gestión de Personal observa que se omitió el reconocimiento de los períodos por los cuales no se realizaron aportes previsionales en el marco de la Ley N° 1596 -H y sus Decretos Reglamentarios Nros 233/13 y 4669/19, por lo que, posterior al nombramiento en planta permanente de la amparista, deberá tramitarse el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones pendientes, a los fines de que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) dicte instrumento legal determinando los cargos por aportes pendientes;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante Providencia N° 155/22, sin ofrecer reparos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1284/22, sin observaciones del tipo técnico-legal y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por todo lo expuesto y a fin de dar cumplimiento de la Orden Judicial impartida, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 16 de junio de 2022, recaída en autos caratulados: "Ybalo, Gladys Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1230/2021, en trámite ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, un (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N°1026-00 - administrativo 4 – grupo 4 en el programa 32 - asuntos registrales - subprograma 1 - Registro y Certificaciones de Personas – actividad específica 1 - Registro y Certificaciones de Personas Físicas - CUOF N° 80 - Registro Civil de Resistencia - Subsección A, Hospital Perrando, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Desígnese según lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a partir del día hábil siguiente de la fecha de su respectiva notificación a la señora Gladys Beatriz Ybalo, DNI N° 26.207.685, en el ámbito de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo en el cargo creado a tal efecto por el Artículo precedente.

Artículo 5°: Establécese conforme a lo dispuesto por la Manda Judicial, que al nombramiento de la señora Gladys Beatriz Ybalo, DNI N° 26.207.685, se le aplica la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios, por aplicación de los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado- d) - CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministro de Gobierno y Trabajo, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo-

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
del Chaco - 2023.07.26 21:48:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2075-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica E18-2022-2710-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 16 de junio de 2022, recaída en autos caratulados: "Ybalo, Gladys Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1230/2021, en trámite ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:.. Resulta:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Ybalo Gladys Beatriz contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es septiembre de 2009, dentro del ámbito del Registro Civil de la Provincia del Chaco, con funciones en el Hospital Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad, con funciones administrativas, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas a la accionada vencida... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese personalmente y/o por cédula. Aporte proyecto." Firmado: Fabián Amarilla – Juez – Juzgado Laboral N° 4;

Que el fallo judicial citado hace lugar a la acción de amparo promovida por la señora Gladys Beatriz Ybalo contra Gobierno de la Provincia del Chaco y, en consecuencia, se ordena a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para que la misma sea incorporada a la planta permanente del Estado Provincial;

Que la demandante conforme los antecedentes obrantes en el Ministerio de Gobierno y Trabajo y las constancias de las documentaciones elevadas oportunamente a la Fiscalía de Estado de Provincia, se desempeñó como beneficiaria de Plan Foco desde enero de 2014 en el centro de salud San Fernando ubicado en Pasaje Bibiano Meza N° 2022, luego dentro del Registro Civil del Hospital Perrando dependiente de este Ministerio, en tal carácter desde el mes de agosto de 2018 hasta la fecha;

Que asimismo y sin perjuicio de que la prenombrada no se desempeñó en el ámbito del Poder Ejecutivo en el periodo de vigencia de la Ley N° 1873-A, la resolución judicial notificada en autos, ordena que se lo incorpore a planta permanente de la Administración Pública Provincial de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad dentro del ámbito del Registro Civil de la Provincia del Chaco en el Hospital Julio C. Perrando con funciones administrativas, computándose su antigüedad en el servicio desde septiembre de 2009;

Que corresponde dar cumplimiento a la Sentencia anteriormente mencionada, e incorporar como agente de planta permanente a la señora Gladis Beatriz Ybalo, en el cargo de la categoría 3, personal administrativo y técnico - CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y oportunamente en función a los requisitos y condiciones que cada reglamentación en particular establece;

Que la Dirección Gestión de Personal observa que se omitió el reconocimiento de los períodos por los cuales no se realizaron aportes previsionales en el marco de la Ley N° 1596 -H y sus Decretos Reglamentarios Nros 233/13 y 4669/19, por lo que, posterior al nombramiento en planta permanente de la amparista, deberá tramitarse el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones pendientes, a los fines de que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) dicte instrumento legal determinando los cargos por aportes pendientes;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante Providencia N° 155/22, sin ofrecer reparos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1284/22, sin observaciones del tipo técnico-legal y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por todo lo expuesto y a fin de dar cumplimiento de la Orden Judicial impartida, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 16 de junio de 2022, recaída en autos caratulados: "Ybalo, Gladys Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1230/2021, en trámite ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, un (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N°1026-00 - administrativo 4 – grupo 4 en el programa 32 - asuntos registrales - subprograma 1 - Registro y Certificaciones de Personas – actividad específica 1 - Registro y Certificaciones de Personas Físicas - CUOF N° 80 - Registro Civil de Resistencia - Subsección A, Hospital Perrando, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Desígnese según lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a partir del día hábil siguiente de la fecha de su respectiva notificación a la señora Gladys Beatriz Ybalo, DNI N° 26.207.685, en el ámbito de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo en el cargo creado a tal efecto por el Artículo precedente.

Artículo 5°: Establécese conforme a lo dispuesto por la Manda Judicial, que al nombramiento de la señora Gladys Beatriz Ybalo, DNI N° 26.207.685, se le aplica la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios, por aplicación de los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado- d) - CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministro de Gobierno y Trabajo, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo-

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de la Provincia
del Chaco - 2023-07-26 21:48:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2076-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: DECLARA EMERGENCIA EN SEGURIDAD-APRUEBA PLAN DE ACCION

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2023-2452-Ae, la Ley 2011-J; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2011-J, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública y determina que compete al señor Gobernador, en su carácter de Jefe de la Administración, la implementación de las políticas del mencionado sistema;

Que conforme lo prescripto en el Artículo 2° de la mencionada Ley, la seguridad pública es la situación política, institucional y social en la cual las personas pueden gozar plenamente y ejercer integralmente libertades y derechos, comprendiendo el conjunto de las acciones institucionales y sociales tendientes a resguardar y garantizar plena y efectivamente las libertades y derechos de las personas a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos, las infracciones y los hechos vulneratorios del orden público dentro del ámbito provincial;

Que la detección de nuevas modalidades delictuales, constituye una problemática de público conocimiento que exige la adopción por parte del Estado de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad con carácter urgente e impostergable;

Que no obstante las políticas en materia de seguridad pública implementadas durante los últimos años, la realidad del delito encontró al Estado con una capacidad limitada para dar respuesta satisfactoria a las demandas sociales de mayor seguridad;

Que por imperio de las disposiciones legales provinciales, nacionales e internacionales aplicables en la materia, las personas privadas de la libertad sobre las que

se han dictado medidas cautelares de prisión preventiva y aquellas que han sido condenadas, deben ser alojados en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que de los informes suministrados periódicamente se evidencia que las personas alojadas en las dependencias policiales, registran distintas situaciones, que comprenden aquellas alojadas transitoriamente, otras imputadas sin condena y también condenadas, cuya situación procesal responde la etapa de ejecución de la pena;

Que la crítica situación generada requiere de la adopción en forma urgente de medidas que tengan por objeto brindar una solución inmediata a la problemática planteada, requiriendo en consecuencia, incrementar la capacidad de instalada y de alojamiento en las dependencias bajo la órbita del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;

Que la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes, modificada por Leyes N° 26052 y N° 27502, establece la competencia respecto al narcomenudeo en la provincia y en cuanto al narcotráfico en la justicia federal, determinándose asimismo la creación de una mesa de intercambio de información Interjurisdiccional; resultando fundamental coordinar acciones en todo el territorio provincial que permitan llevar adelante los procedimientos y las acciones judiciales tendientes a eliminar el tráfico de estupefacientes en menor y mayor escala;

Que en este sentido, la provincia en el año 2022, constituyó la "Mesa contra el Narcotráfico", la cual se integra por representantes de los tres poderes del Estado, las fuerzas de seguridad y la Justicia tanto provincial como federal, quienes mantienen reuniones periódicas, con el objeto de generar un plan de política criminal de lucha, con acciones preventivas, disuasivas y reactivas;

Que asimismo, dicha Mesa elaboró y presentó el Plan "Chaco Sin Narcotráfico", cuyos ejes principales se vinculan con la definición de barrios con mayor nivel de conflicto para una intervención multidisciplinaria; la determinación de un protocolo conjunto de actuación para estandarizar las intervenciones y competencias judiciales provinciales y federales a fin de optimizar la investigación y los operativo;

Que el incremento en los índices delictivos vinculados al narcomenudeo y narcotráfico, sumado a las constantes demandas sociales de acciones concretas en la lucha contra estos delitos que revisten especial gravedad y hacen necesario el dictado de medidas efectivas direccionadas a hacer frente al terrible daño social que las pequeñas organizaciones barriales producen en las personas que habitaban las zonas urbanas, capaces de generar un impacto en el mercado de la droga;

Que debe tenerse presente que la realidad de la sociedad actual se modifica constantemente por el impacto de las nuevas tecnologías, las que anclaron en el universo criminal y diversificaron al delito, así recientemente organizaciones internacionales han afirmado que se debe estar preparando para el riesgo cierto de que los entornos inmersivos en línea - en otras palabras, el "metaverso"- puedan crear nuevos tipos de ciberdelincuencia

y permitir que los delitos existentes se realicen a mayor escala;

Que la cibercriminalidad ha llegado a la Provincia del Chaco y ha modificado a las firmas de comisión de los delitos tradicionales, tal y como se conocían, por lo que son necesarias medidas urgentes que conduzcan a dar respuestas que estén a la altura de las circunstancias, previo a que se maximice su propagación;

Que el delito, es un fenómeno multicausal resultando de suma importancia el abordaje integral tanto para su prevención como su combate, a través de acciones directas en el territorio, que impliquen inversión en tecnología con la integración del Sistema Multiagencial de Emergencias y ampliación del sistema integral de videovigilancia previéndose la incorporación de trescientas (300) cámaras de seguridad, para llegar a un total de mil quinientas (1500) públicas y dos mil (2000) privadas, alcanzando así la meta de tres mil quinientos (3500) aparatos en funcionamiento;:

Que dichas acciones se determinan en pos de fortalecer el transporte seguro, prevención y control territorial para calles y establecimiento de corredores seguros, presencia policial, mejora del sistema de denuncias, ampliación de la capacidad instalada para detenidos del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social incorporando ochocientos cincuenta (850) nuevos cupos, y eficiencia, publicidad, oralidad y agilidad para el proceso penal con el impulso de una serie de iniciativas legislativas, entre otras;

Que por otra parte y en pos de agilizar la adopción de las acciones necesarias, deviene indispensable autorizar la implementación de un conjunto de medidas para el fortalecimiento de las instituciones policial y penitenciaria, y la potenciación de sus áreas operativas y, en consecuencia, del sistema de seguridad pública;

Que asimismo, resulta esencial dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan adquirir el equipamiento, suministros, servicios y realizar las obras para el desarrollo de una acción más eficaz en materia de seguridad en el territorio provincial;

Que por imperio de sendos instrumentos internacionales de rango constitucional y normativa nacional y provincial, se requiere la adecuación de la situación fáctica actual descrita previamente, para lo cual resulta necesario declarar la emergencia en materia de seguridad pública y penitenciaria y de en todo el ámbito de la Provincia del Chaco, la cual cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Que el presente instrumento, se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994) y la Ley N° 3108-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase la emergencia en materia de Seguridad Pública y Penitenciaria en todo el territorio de la Provincia del Chaco, por el plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha del presente instrumento, con el objeto primordial de atender a la seguridad pública y al sistema penitenciario provincial a los fines de brindar y fortalecer la seguridad a la población, la protección integral de la vida, el resguardo de los bienes públicos y privados, conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales en el marco de los paradigmas de la seguridad democrática.

Artículo 2º: Apruébase el Plan de Acción a adoptarse en el marco de la emergencia declarada, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º Establézcase a partir del 01 de agosto del corriente año la obligatoriedad de validación de identidad digital a través de la plataforma "Tu Gobierno Digital" (TGD) para la realización de Denuncias Digitales, a fin de permitir la verificación fehaciente de la identidad del/la denunciante,

Artículo 4º: Determinase como autoridad de aplicación de las disposiciones y medidas de ejecución de la emergencia declarada y de conformidad al plan de acción aprobado al Ministerio de Seguridad y Justicia facultando en consecuencia a su titular para adoptar las medidas aclaratorias y/o complementarias tendientes a reorganizar y planificar los aspectos de gestión, ya sean operativos, funcionales, de recursos humanos y materiales del Sistema de Seguridad Pública Provincial integrado por la Policía de la Provincia del Chaco y el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, con la finalidad de priorizar las políticas en materia de prevención del delito y la afectación de personal policial a funciones operativas.

Artículo 5º: Autorízase al Ministerio de Seguridad y Justicia, en el marco de la emergencia declarada, a instar y/o ejecutar obras y a contratar la provisión de servicios y suministros necesarios en ejercicio de las facultades previstas en la Ley N° 2011-J de Seguridad Pública y en el marco de la emergencia declarada.

Artículo 6º: Establécese que a través de las jurisdicciones correspondientes se deberá diseñar y ejecutar las políticas interministeriales y municipales para el fortalecimiento de la seguridad pública, tales como:

- a) Generación, reparación y mejoramiento de infraestructura para actividades deportivas, recreativas y de capacitación laboral en escuelas de jóvenes, personas adultas y en centros de capacitación laboral, en todo el territorio de la Provincia;
- b) Implementación de un programa de creación de espacios seguros, destinado a la limpieza y saneamiento de espacios públicos y/o privados, baldíos, iluminación en todos los municipios y comunas de la Provincia;
- c) La implementación de Programas de Vinculación y Coordinación Institucional con los Municipios y Comunas, con organismos estatales descentralizados y autárquicos, en relación a sus competencias propias y que influyen en el fortalecimiento de la seguridad pública;

- d) Implementación de un programa de asistencia a los centros educativos públicos para que cuenten con la presencia efectiva de por lo menos dos días a la semana de un Gabinete Psicopedagógico;
- e) Implementación de un programa de asistencia y concientización para padres y responsables de personas menores de edad que hubieren tenido más de dos ingresos en sede policial como consecuencia de hechos tipificados en el código de faltas o código penal;

Artículo 7°: Establécese que la Provincia del Chaco a través de los organismos y reparticiones pertinentes dispondrá los mecanismos que fueren procedentes a efectos de implementar y/o complementar los programas que se dispongan en el marco de la emergencia declarada.

Artículo 8°: Establécese que el Poder Ejecutivo tomará los recaudos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, relacionado a la Emergencia en Seguridad Pública, imputando la erogación que demande la ejecución de la presente a la partida presupuestaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menesteres para cumplir con los objetivos establecidos en el marco de la emergencia declarada.

Artículo 10: Instase al Poder Judicial Federal y al Poder Judicial de la Provincia del Chaco, a los fines de que establezcan mecanismos que agilicen la efectivización del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 20.785 y la Acordada 2/2018 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Ley Provincial N° 1238-A, entregando en depósito los bienes secuestrados y/o decomisados, para su utilización con destino y afectación al cumplimiento de la función de seguridad pública y ciudadana.

Los vehículos adquiridos o incorporados a través del mecanismo consignado precedentemente serán destinados a la Policía de la Provincia del Chaco o a las fuerzas de seguridad federales, según corresponda. Y deberán, sin excepción, estar identificados con la leyenda "Policía de la Provincia del Chaco", "PSA", "PFA", "GNA", "PFA", logo distintivo y número identificador en ambas puertas delanteras, quedando exceptuados aquellos que cumplan tareas estrictamente investigativas y cuyo listado será comunicado al Ministerio de Seguridad y Justicia y Ministerio de Seguridad de la Nación.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Legislativo.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Plan De Acción

El presente Plan de Acción es dictado en el marco de la emergencia en materia de seguridad pública y penitenciaria declarada por el plazo de un (1) año en todo el territorio de la Provincia del Chaco, con el objeto primordial de atender a la seguridad pública y al sistema penitenciario provincial, a los fines brindar seguridad a la población, garantizar la protección integral de la vida, resguardar los bienes públicos y privados, conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales en el marco de los paradigmas de la seguridad democrática.

El referido plan tiene carácter secuencial y dinámico atento a su específica naturaleza; el mismo podrá ser ampliado y/o modificado y sus acciones podrán ser priorizadas y/o ralentizadas de acuerdo a las necesidades que surjan de la realidad imperante y/o a las cifras que arrojen los indicadores utilizados en materia de seguridad pública; comprendiendo las siguientes medidas de acción:

1) Operativos de Control Motovehículos: Plan de acción y prevención para delitos cometidos con la utilización de tal medio de transporte:

Los Operativos de Prevención y Control de Tránsito serán dinámicos utilizando la información del mapa del delito, a través del cual se delimitaron zonas y franjas horarias "críticas" que requieran intervención y respuesta intensiva en donde se desplegará personal de fuerzas provinciales y/o nacionales, en trabajo articulado con las Guardias Urbanas Municipales que se encuentren operativas, tendrán competencia en cuanto al control y/o sanción en caso que así lo amerite de las normas y condiciones de tránsito en la vía pública, fortaleciendo para ello:

- **Control de Identidad del/la conductor/a del moto vehículo**
- **Control de titularidad del bien y dominio del mismo.**
- **Control de conductas adecuadas de circulación**

Cuando en el marco de los operativos dispuestos y/o ante la presunta comisión de un hecho ilícito que razonable y objetivamente amerite el secuestro preventivo del motovehículo, el personal policial a cargo del operativo de seguridad -llevado a cabo en la vía pública o en espacios de acceso público- dispondrá de la medida por razones de inmediatez para su posterior puesta en conocimiento y disposición de las autoridades judiciales.

Al momento del secuestro, la autoridad policial actuante labrará el acta de procedimiento correspondiente, puntualizando los hechos específicos que justifiquen la medida como situación excepcional, además se deberá dejar constancia del estado general del rodado.

Los motovehículos secuestrados serán trasladados al predio "Carolina 33" perteneciente a la Policía del Chaco, para que en un plazo razonable de treinta (30) días hábiles a partir del momento del secuestro del mismo el/la titular pueda presentar documentación pertinente

para la restitución del bien.

Vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación del presente instrumento legal, queda habilitado a llevar adelante remate y/o compactación del bien, según el estado del mismo.

2) Identificación Digital y Comisarías Digitales:

2.1 Implementación, a partir del 01 de agosto del corriente año de la obligatoriedad de cumplir con la validación de identidad través de la plataforma "TU GOBIERNO DIGITAL" (TGD) para la realización de Denuncias Digitales, lo que permitirá una verificación fehaciente de la identidad del/la denunciante, en razón del nivel de usuario, a los fines de su derivación inmediata para intervención del Ministerio Público Fiscal en forma coordinada con las unidades policiales dispuestas de acuerdo a la cuadrícula correspondiente.

Esta medida se complementará con los sistemas de recepción de denuncias actualmente vigentes en: comisarías, Servicio de Emergencias 911, Aplicación de "Denuncias Digitales Chaco" garantizándose al momento de efectuar las mismas la identidad de quien las suscriba de modo digital conforme la normativa vigente para la firma de documentos digitales.

2.2 Generación de cien (100) comisarías virtuales que contarán con jefaturas operativas de seguimiento, destinadas exclusivamente a dar rápida intervención ante la recepción de las denuncias digitales efectuadas con validación de identidad a través de la plataforma "TU GOBIERNO DIGITAL" (TGD), prevista en el punto anterior.

2.3 Contarán con personal asignado a la tarea específica de recepción y derivación inmediata al Ministerio Público Fiscal, para que a través de la Mesa Única de Intervención Temprana (MUIT), se proceda a la ratificación y/o ampliación de las denuncias, según fuera el caso.

2.4 Notificación en tiempo real de las denuncias recepcionadas mediante el llamado al Servicio de Emergencias 911, que contará con la integración de un sistema de información geográfica y de georeferenciación con base en el sistema multiagencial de emergencias, y permitirá a los operadores conocer la localización exacta del llamado e informar al Ministerio Público Fiscal como titular de la acción penal y a los agentes policiales que se encuentren cumpliendo funciones en las inmediaciones del lugar del hecho, mediante celular y/o tablet con geolocalización, a fin de garantizar una intervención rápida y eficiente.

3) Integración Público - Privada:

1. Fortalecimiento del sistema de videovigilancia público a través de la incorporación a la red de las cámaras a las privadas y la implementación del Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia. Por Decreto N° 987/23 se estableció que las cámaras de videovigilancia instaladas por personas humanas o jurídicas privadas en inmuebles respecto de los cuales sean propietarios, poseedores o tenedores, que den y capten imágenes exclusivamente del espacio público, serán susceptibles de formar parte de la red de cámaras de videovigilancia perteneciente al Poder Ejecutivo provincial, a requerimiento del Ministerio de Seguridad y Justicia. Asimismo, creó el Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia en la órbita del Centro Único de Monitoreo de la Policía del Chaco.

De este modo se prevé: la incorporación de trescientas (300) cámaras de seguridad para totalizar mil quinientas (1500) de carácter público, las que junto a la incorporación de dos mil (2000) privadas, permitirán alcanzar una meta de tres mil quinientos (3500) aparatos en funcionamiento; con el objeto de detectar, bloquear, esclarecer delitos e infracciones, identificar personas sospechosas o desaparecidas e incrementar el nivel de protección de ciudadanos y ciudadanas.

2. Será necesaria la inscripción y registro previo de las mismas por parte de los propietarios, poseedores, tenedores o usuarios a través de la aplicación "Denuncia Digital" sección "Cámaras". La inscripción es de carácter gratuito y confidencial.
3. Incorporación de los servicios de seguridad privada a la red de seguridad pública, con un total de mil trescientos (1300) agentes privados, aproximadamente.
4. En este sentido, las agencias de seguridad privada conforme las obligaciones a su cargo deberán informar a la Policía de la Provincia del Chaco, los objetivos que tienen y en función a ello, la institución policial deberá determinar las cuadrículas cubiertas por los servicios de seguridad privada.
5. Todo ello en el marco de lo prescripto en la Ley N° 2011-J, que determina la complementariedad y subsidiariedad de estos servicios a labores de seguridad preventiva desarrolladas por la Policía de la Provincia del Chaco, con el objeto de resguardar y garantizar la seguridad pública.
6. Inclusión en la red primaria de seguridad pública de colectivos y Radio Taxis/Remises. Para los colectivos se integrará el sistema SUBE con el Servicio de Emergencia 911, permitiendo incorporar las tecnologías de geolocalización y brindando mayor seguridad a todos los pasajeros y pasajeras. A través de SUBE se aportará información que permitirá la identificación del servicio público (empresa, línea, ramal, sentido), la identificación de la unidad (número de interno y dominio) así como datos del hecho, incluyendo fecha, hora y coordenadas. De esta forma, el 911 recibirá la información indicando las coordenadas exactas donde se encuentra el colectivo, activando la alerta para las fuerzas policiales y el sistema de emergencia.
7. En este sentido, la medida se complementa con el programa "Paradas Seguras" que abarca la construcción de cincuenta (50) refugios en la primer etapa y un total de ciento cincuenta (150), con dispositivos de seguridad como pulsador antipánico y de emergencias, un intercomunicador conectado a un centro de monitoreo de seguridad, cámaras domo, trescientas sesenta (360) con reconocimiento facial, baliza estroboscópica y altavoz.
8. En cuanto a los Radio Taxis/Remises registrados, se les proporcionará mediante la activación de una aplicación de botones de emergencia digitales para celulares, a fines de alertar alerta para las fuerzas policiales y el sistema de emergencias.
9. Asimismo en lo referente a kioskos, maxikioscos con atención de 24hs y comercios de cercanía se proporcionarán dispositivos de seguridad como pulsadores antipánico y de emergencias, que posibiliten una atención de forma urgente.

4) Fortalecimiento del Sistema Integral de Videovigilancia - Cámaras:

A través del Centro Único de Monitoreo de la Policía del Chaco se prevé la incorporación de

trescientas (300) cámaras de seguridad para totalizar 1500 de carácter público., las que junto a la incorporación de 2000 dispositivos particulares en el ámbito del , Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia, permitirán alcanzar una meta de tres mil quinientos (3500) aparatos en funcionamiento; con el objeto de detectar, bloquear, esclarecer delitos y/o infracciones identificar personas sospechosas o desaparecidas permitiendo incrementar el nivel de protección de ciudadanos y ciudadanas.

5) Corredores Seguros:

Escolares: Comprendiendo Instituciones Educativas Públicas y Privadas de todos los niveles, elaborando un mapa de vulnerabilidad abarcativo de aquellos establecimientos que requieren una mirada especial por representar puntos críticos establecidos por los mapas del delito.

El trabajo de cobertura de seguridad en los corredores escolares estará centralizado en acciones preventivas y operativas desplegadas en los establecimientos educativos públicos y privados de todos los niveles, como así también en las zonas adyacentes a los mismos, para minimizar situaciones de riesgos.

En los distintos circuitos se focalizará patrullajes vehiculares, peatonales y virtuales, a través de sistemas de videovigilancia público y privado.

Se reforzarán los horarios de ingreso y salida de clases de los diferentes turnos, en los accesos a las instituciones, inmediaciones, paradas de transporte, avenidas principales entre otros puntos estratégicos de cada sector.

Sanitarios: Comprendiendo todos los Centros de Salud y Hospitales Públicos y Privados de la Provincia.

En el marco del fortalecimiento del Sistema Sanitario de seguridad que se viene llevando a cabo a través de la Policía Sanitaria en los centros de salud de alta complejidad de la ciudad de Resistencia y aquellos Hospitales cabeceras del interior provincial, resguardando la vida y los bienes de las personas que asisten a los nosocomios.

Turísticos, Gastronómicos y Hoteleros: Diseño e implementación de Corredores Turísticos, gastronómicos y hoteleros Seguros, que comprendan y articulen vías de conexión entre principales puntos de acceso a la provincia, Terminal de Ómnibus y Aeropuerto Internacional de Resistencia uniendo con aquellos complejos y/o atractivos turísticos, como así también zonas gastronómicas y hoteleras.

Espacios Deportivos y de Recreación: Clubes de barrios, playones deportivos, espacios verdes (plazas, plazoletas, parques) y zonas adyacentes.

Mayor presencia policial en espacios deportivos y/o de recreación y sus zonas adyacentes, con móviles de apoyos a través de un sistema de patrullas dinámicas.

6) Intervención de bienes muebles e inmuebles utilizados para la comisión o tentativa de delitos de narcotráfico y/o crímenes organizados:

Para combatir eficazmente el delito organizado, resulta necesaria la desarticulación económica de las bandas criminales, a través de mecanismos legales que desemboquen en el desapoderamiento de aquellos bienes muebles e inmuebles que utilizan para llevar adelante sus objetivos delictuales, para ello se preverá vía Resolutiva los procedimientos a instrumentar por parte de la Policía del Chaco en forma coordinada con las reparticiones o dependencias judiciales que correspondieran en aquellos casos vinculados a narcotráfico y crimen organizado.

A tal fin se prevé:

- a) Recepcionada la denuncia por delitos vinculados al narcotráfico, al crimen organizado y delitos que se enumeran en el presente instrumento, la Policía del Chaco deberá proceder inmediatamente a realizar pedido allanamiento en la dirección indicada por la persona denunciante;
- b) Producido el allanamiento con resultado positivo, se procederá a ordenar la custodia y disposición de bienes muebles e inmuebles registrables que no fueron objeto de secuestro por parte de la magistratura interviniente, pero que hayan sido utilizados para tentar o consumar el delito que diere a lugar, así como aquellos que resulten producto del obrar delictivo.
- c) En el caso de los bienes inmuebles o muebles registrables que se encuentren en custodia por parte del Estado Provincial y que fueran utilizados para llevar adelante las tareas delictivas antes descriptas, se iniciará proceso administrativo a cargo de la oficina que designare el Ministerio de Seguridad y Justicia para tal fin, en el que se haga constar si los mismos se encuentran en estado de abandono mediante la constatación de ausencia de cercos o muros que delimiten los inmuebles, el estado general de deterioro de los inmuebles y la ocupación informal de los inmuebles. Cumplido esto, se emplazará a sus titulares registrales y/o quienes manifiesten derechos sobre los bienes por el plazo de 10 (diez) días hábiles en los términos de los Artículos 1907 y 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono calificado y vacantes.
- d) En caso que quienes demuestren ser los titulares dominiales, se presenten y se opongan a la declaración de vacancia por abandono, el trámite se suspenderá y se les intimará a abonar deudas tributarias, como así también los gastos generados por la custodia del bien y los emergentes del procedimiento de vacancia.
- e) Cumplido el plazo sin que se presentarán los titulares dominiales, se procederá a declarar administrativamente la vacancia por abandono tomando el Estado Provincial posesión de los bienes involucrados.
- f) La autoridad de aplicación notificará a Fiscalía de Estado, quien deberá iniciar la correspondiente demanda para que judicialmente se declare la vacancia de los inmuebles en custodia.
- g) El Estado Provincial podrá establecer mecanismos tendientes a la afectación de uso de los bienes a los siguientes sujetos que asumirán el compromiso de custodia: Instituciones públicas; Municipios; Organismos de beneficencia con personería jurídica; Entes y/o instituciones que designe la autoridad de aplicación mediante resolución debidamente fundada.

Bienes que pudieran deteriorarse con el tiempo: Si existieran bienes secuestrados que pudieran deteriorarse por el transcurso del tiempo, en el plazo de treinta (30) días desde su secuestro se propiciará su donación o venta por remate cuando si se encontrare en buenas condiciones o bien su destrucción o declaración de rezago en caso contrario.

7) Optimización de recursos humanos y materiales policiales afectado a tareas de prevención:

1. Incremento de la cobertura territorial mediante operativos diagramados por la Policía del Chaco en articulación con las fuerzas de seguridad federales, que comprenda las zonas de influencia correspondientes: PSA aeropuerto - PFA micro y macrocentro - GNA rutas, macrocentro y cordón zona sur - PNA Puerto Barranqueras e inmediaciones de Av. Gaboto.
2. Operativos dinámicos de prevención y optimización de recursos: la Jefatura de Policía, a través, del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), dispondrá de 500 agentes y de doscientos (200) móviles policiales de forma diaria para operativos según franja del mapa de calor de delitos que se confeccionará a diario, en zona de influencia del micro y macrocentro de la ciudad de Resistencia. Limitando la asignación de efectivos policiales en eventos deportivos de gran magnitud (eventos del torneo Gral. A) y en servicio adicional, con el objetivo de aumentar el servicio en seguridad de prevención.
3. Optimización de cuadrículas en función de la integración de todas las denuncias y de llamadas al 911 con estrategias de patrullaje actualizadas, efectivas y adaptadas a las necesidades de seguridad de la comunidad: diseñadas conforme mapa del delito a fin de fortalecer el accionar y aumentar la capacidad de respuesta.
4. Conformación de equipo táctico territorial, el cual será integrado por el cuerpo de operaciones especiales (COE), el cuerpo de operaciones motorizadas (COM), Infantería, Caballería para proceder con operativos saturación en determinados barrios y allanamientos masivos en función de narcotráfico, narcomenudeo, secuestro de armas.
5. Suspensión de adscripciones, transferencias y/o afectaciones de personal policial y del servicio penitenciario a reparticiones, dependencias y/o ámbitos que resulten extraños a su escalafón, funciones y formación específica. Asimismo podrá la autoridad correspondiente proceder a la interrupción de aquellas que se encuentren vigentes a fin de fortalecer la estructura de recursos humanos existente actualmente con personal idóneo y que es requerido en virtud a la emergencia declarada y el plan de acción aprobado en el presente instrumento.

8) Incremento de espacios destinados al alojamiento de las personas privadas de libertad en la órbita del servicio penitenciario y de readaptación social:

Incremento de los espacios destinados al alojamiento de personas privadas de libertad dentro de la órbita del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a fin de permitir la desafectación de personal policial asignado a tareas de cuidado y custodia y de espacios dentro las unidades policiales destinados para su alojamiento, lo cual implica mayor disponibilidad de personal policial para ser afectado a tareas de prevención, previéndose a

tal fin en un plazo de seis meses la generación de ochocientos cincuenta (850) nuevos cupos, mediante:

- Construcción de setecientas (700) nuevas celdas de alojamiento.
- Incorporación de ciento cincuenta (150) camastros.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.28 11:13:33 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2078-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Julio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-4242-Ae; y

CONSIDERANDO

Que por medio de la misma el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la Declaración de Interés Provincial y la aprobación del presupuesto destinado al “2° Premio Nacional de Artes Visuales del Chaco, en adelante Premio Chaco”;

Que en tal virtud las obras seleccionadas serán exhibidas desde el 8 de septiembre de 2023 y hasta el mes de abril de 2024, en el Museo de Bellas Artes “Rene Bruseau MUBA dependientes del ICCH, abierta a todo público, declarado de Interés Cultural y aprobadas su Convocatoria por Resolución N° 1707/23 – ICCH;

Que, para llevar adelante la realización de la aludida actividad, resulta necesario un presupuesto total de pesos: seis millones ciento cincuenta mil (\$ 6.150.000) de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente instrumento legal, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña y de rentas generales; con aprobación de la Presidencia de dicho organismo;

Que han tomado intervención, el Departamento Asuntos Jurídicos, informado que la presente medida se halla en condiciones de aptitud y procedencia legal y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin realizar apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 743 /23, sin presentar objeciones;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el 2° Premio Nacional de Artes Visuales del Chaco, en adelante Premio Chaco, cuyas obras seleccionadas serán exhibidas en el Museo de Bellas Artes "Rene Bruseau MUBA dependientes del ICCH, abierta a todo público, declarado de Interés Cultural y aprobadas su Convocatoria por Resolución N° 1707/23 – ICCH, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébase el presupuesto correspondiente al 2° Premio Nacional de Artes Visuales del Chaco, en adelante Premio Chaco, en la suma estimada en un total de pesos de seis millones ciento cincuenta mil (\$ 6.150.000) de los cuales cinco millones ochocientos cincuenta mil (\$ 5.850.000) serán aportados de fondos provenientes de Lotería Chaqueña y trescientos mil (\$ 300.000) de rentas generales de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa que forma parte del presente instrumento legal, aprobados por la Presidencia del organismo, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar por contratación directa todos los contratos necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas por el presente, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

Artículo 3°. Encuádrase la medida dispuesta por el presente en las disposiciones de las Leyes N° 1690-E de Cultura y N° 1092-A de Administración Financiera (t.v.)- Título II- Capítulo VII- Sección B - Artículo 133, apartado h) m) y ñ), exceptuando, asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 341/23 en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3566/77 (tv) del Régimen de Contrataciones.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

PRESUPUESTO 2º PREMIO NACIONAL DE ARTES VISUALES DEL
CHACO - PREMIO CHACO

RUBRO	MONTOS EN \$
Premios (adquisición – Incentivo)	3.400.000.-
Honorarios (Jurado- montaje)	610.000.-
Alimentos	80.000.-
Traslado (Jurados –Periodistas)	580.000.-
Pintura	100.000.-
Gráfica Catálogo, Fotografía, Diseño e Imprenta	680.000.-
Gastos Imprevistos	400.000.-
SUBTOTAL	5.850.000.-
Alojamientos	300.000.-
TOTAL	6.150.000.-

Los montos especificados en la presente planilla anexa ascienden a la suma total de pesos seis millones ciento cincuenta mil (\$ 6.150.000)

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2079-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13902/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Cristian Fabián Villanueva, CUIL N° 20-39614787-5, domiciliado en 67 entre 22 y 24- Barrio San Miguel, de la localidad de General San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Queileth Isaías Toledo, CUIL N° 20-59576244-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Mordedura o Ataque de Perro en Vivienda, herida de la cabeza parte no especificada, Pop de cierre Plástico de Herida Parietal, Fractura de otros huesos del cráneo y de la cara, TEC con Fractura Múltiple Occipital y Peñasco Izquierdo, 2° Mordedura de Can Grave, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N^{ros}. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Cristian Fabián Villanueva, CUIL N° 20-39614787-5, domiciliado en 67 entre 22 y 24- Barrio San Miguel, de la localidad de General San Martín, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Queileth Isaías Toledo, CUIL N° 20-59576244-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Mordedura o Ataque de Perro en Vivienda, herida de la cabeza parte no especificada, Pop de cierre Plástico de Herida Parietal, Fractura de otros huesos del cráneo y de la cara, TEC con Fractura Múltiple Occipital y Peñasco Izquierdo, 2º Mordedura de Can Grave, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.30 12:22:53 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2080-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Julio de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/22

VISTO: la actuación electrónica N° E45-2022-18273/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se gestionó la Licitación Pública N° 9/2022 por la Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público del Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 142 de la ciudad de Resistencia;

Que por Decreto N° 17/23, se autorizó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 9/2022, con encuadre en las Leyes 1182-K, de Obras Públicas-Artículo 90 "Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública" y 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 142, inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 9/2022, realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, que tiene por objeto la Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público del Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 142 de la Ciudad de Resistencia, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2081-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Julio de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-11457-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, se gestionó la Licitación Pública N° 4/22 correspondiente a la Obra para la Construcción de la Red vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales; Red de Agua Potable, Energía Eléctrica de Media y Baja Tensión; Alumbrado Público destinado al Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 144 de la Ciudad de Resistencia;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible ha instrumentado el llamado a Licitación Pública N° 4/2022, autorizado por Decreto N° 2512/22 con encuadre en el Artículo 90 y concordantes de la Ley N° 1182-K, Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública y en Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Área Legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 750/23, sin apreciaciones jurídicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 4/22, llevada a cabo por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, que tiene por objeto la construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales; Red de Agua Potable, Energía Eléctrica de Media y Baja Tensión; Alumbrado Público, destinado al Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 144 de la ciudad de Resistencia, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2082-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Julio de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/22

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-18058-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, se gestionó la Licitación Pública N° 5/22 correspondiente a la obra para la Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales; Red de Agua Potable, Energía Eléctrica de Media y Baja Tensión; Alumbrado Público destinado al Barrio Parque Sur, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 141 de la Ciudad de Resistencia;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible ha instrumentado el llamado a Licitación Pública N° 5/22, autorizado por Decreto N° 29/23 con encuadre en el Artículo 90 y concordantes de la Ley N° 1182-K, Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública y en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Área Legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 747/23, sin apreciaciones jurídicas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 5/22, llevada a cabo por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, que tiene por objeto la construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales; Red de Agua Potable, Energía Eléctrica de Media y Baja Tensión; Alumbrado Público destinado al Barrio Parque Sur, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 141 de la Ciudad de Resistencia, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2087-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Julio de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-5414/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv), fue creado el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, estableciendo entre sus atribuciones la elaboración, propuesta y ejecución de regímenes de protección y promoción de actividades económicas, así como la elaboración y aplicación de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios;

Que el Decreto N° 405/22, creó el Programa "Productores Semilleros" en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Algodonero dependiente de la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con el objeto de obtener semilla certificada de primera multiplicación para ser entregada a productores algodoneiros beneficiarios de la Ley Nacional N° 26.060, con la finalidad de utilizarla en la siembra de la campaña agrícola 2022/2023;

Que la empresa Gensus SA es la única proveedora de semilla original para multiplicación, en el territorio de la República Argentina, y de ciertos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el germoplasma de las variedades de algodón y tecnologías que otorgan a la planta de algodón propiedades que mejoran su calidad, rendimiento en fibra y/o brindan tolerancia a enfermedades y/o agroquímicos aplicados durante el proceso productivo;

Que por Decreto N° 832/23, se estableció que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será el organismo de aplicación y ejecución del Convenio N° 044/2022, suscripto el 15 de diciembre de 2022 entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia del Chaco;

Que en el Plan Operativo Anual (POA), presentado por la Provincia, se estableció que los fondos del citado convenio se utilizarían parcialmente para la adquisición de semilla fiscalizada original para el programa semilleros;

Que es intención del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a través del accionar de la Subsecretaría de Agricultura, promover la siembra del cultivo del algodón mediante la entrega de semillas certificadas a productores de la Provincia del Chaco, lo que asegura en cierta medida la calidad y rendimiento de la cosecha futura;

Que la Dirección de Desarrollo Algodonero, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, necesita adquirir semillas de algodón, fiscalizadas y certificadas de las variedades Guazuncho 4 INTA BGRR; DP 1238 BGRR; Guaraní INTA BGRR y las variedades Nuopal RR 1^{ra} Multiplicación y Pora 3 INTA BGRR 1^{ra} Multiplicación (para multiplicar campaña 2022-2023, a fin de dar continuidad al programa indicado en post de proseguir incentivando la siembra de este cultivo tan trascendental para nuestra Provincia;

Que la multiplicación de semilla, en la campaña agrícola 2023/2024 es realizada en varios lotes localizados en las zonas rurales de: General San Martín, Juan José Castelli y General Pinedo (Provincia de Chaco), Cruz del Eje (Provincia de Córdoba) y Los Divisaderos, Departamento Capayán (Provincia de Catamarca);

Que a los efectos del ejercicio del derecho de multiplicación, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo entregará las semillas multiplicadas a Gensus SA, a fin de cumplir con el tratamiento necesario para su utilización en óptimas condiciones (deslintado), y procesos posteriores para la correcta distribución de las mismas, los que incluyen embolsado, rotulado y etiquetado;

Que una vez cumplidos estos pasos, las bolsas certificadas con semillas multiplicadas serán devueltas por Gensus SA al Ministerio de Producción, Industria y Empleo y recibidas por la Dirección de Desarrollo Algodonero para su posterior distribución a los productores algodoneiros, contra el pago de un canon tecnológico y demás servicios brindados por esta empresa;

Que por medio de la Nota ME-2022-92051387-APN-DOR#INASE del Instituto Nacional de Semillas, dicho organismo informa que la firma Gensus SA (No RNCyF:9779) fue la única razón social que presentó la inscripción de Cultivos sometidos a fiscalización de la especie algodoneiro (*Gossypium hirsutum*) para su producción y comercialización con toda su documentación respaldatoria;

Que el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), contempla la posibilidad de utilizar el mecanismo de Contratación Directa para las adquisiciones de bienes o servicios para los que exista un único proveedor según informes

que certifiquen la exclusividad, cuando no existan sustitutos adecuados conforme con dictámenes técnicos que así lo manifiesten;

Que la adquisición de semilla de la empresa Gensus SA, se encuadra en las previsiones del dispositivo normativo transcrito precedentemente;

Que han intervenido en presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 492/23, todas sin objeciones que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a contratar en forma directa con la firma Gensus SA, CUIT N° 30-71536184-8, la adquisición de los bienes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Establécese que el Ingeniero Rubén Bast, DNI N° 29.000.703, a cargo de la Dirección de Desarrollo Algodonero, será responsable de recibir los bienes, con la finalidad de entregarlos a los productores semilleros para su multiplicación, conforme los objetivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: Establécese que el gasto emergente del presente Decreto, deberá imputarse a el Programa 12-Desarrollo Agrícola-Subprograma 03-Producción Algodonera-Actividad Específica 02-Asistencia Financiera-Fuente 11 de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Detalle	Cantidad de bolsas (240.000 semillas c/u)	Total (u\$S)
Guazuncho 4 INTA Original	87	9.158,49
Nuopal 1ra multiplicación (para multiplicar campaña 2022-2023)	250	18.150,00
DP 1238 Original	900	72.963,00
Guaraní Original	162	17.053,74
Pora 3 INTA 1era Multiplicación (para multiplicar campaña 2022-2023)	2	210,54
Total	1.401	117.535,77

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2088-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Julio de 2023

Referencia: DEROGA ART.3° DECRETO N° 1373/22

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15886/Ae; el expediente N° E5-2021-1980/E; los Decretos N° 404/22 y 1373/22; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Altamirano y Palacios SA, CUIT N° 30-71448730-9, con domicilio legal en Mendoza N° 1051 de la ciudad de Resistencia, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de una planta de Fabricación de Premoldeados, a instalarse en un predio del Gobierno de la Provincia del Chaco, ubicado en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de abril de 2022, autorizado por Decreto N° 404 del 11 de marzo de 2022;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a Altamirano y Palacios SA, un inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Parcela 143, Chacra 123, Sección B, Circunscripción II, ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, destinado a la instalación de una planta de Fabricación de Premoldeados, pagadero en diez (10) cuotas anuales iguales, consecutivas y sin interés;

Que el 21 de abril de 2022, la empresa Altamirano y Palacios SA, realizó una presentación en la que solicitó autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando que el proyecto industrial ha sido ejecutado en su totalidad, encontrándose actualmente en plena producción;

Que el Decreto N° 1373 de fecha 28 de junio de 2022, autorizó a la aludida empresa a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble y su

posterior escrituración, previa suscripción de una Addenda, establecida por el Artículo 3° del mencionado Decreto, al Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de abril de 2022, autorizado por Decreto N° 404/22, en la que se incorpora una cláusula de restricción adicional al dominio del inmueble, mediante la cual la empresa no podrá solicitar la autorización para constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble cuya adquisición obtenga mediante cancelación anticipada del precio, al menos hasta un año con posterioridad a la fecha consignada en la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en venta...”;

Que producida la cancelación de la totalidad del precio del inmueble, mediante Escritura Pública N° 19 –Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 17 de octubre de 2022, se formalizó la transferencia de la titularidad del dominio del bien;

Que en el acto notarial se transcriben las restricciones del dominio del inmueble pactadas en la cláusula vigésima primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de abril de 2022, autorizado por Decreto N° 404/22, entre las cuales se establece la prohibición de constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble, sin previa autorización de la Provincia, mientras se encuentre vigente el Convenio de Promoción Industrial, y la Restricción Adicional al Dominio del Inmueble, Pacto de Retroventa establecida en la cláusula vigésima primera bis de la Addenda suscripta en fecha 05 de septiembre de 2022, autorizada por Decreto N° 1373/22, mediante la cual la empresa no podrá solicitar la autorización para constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble cuya adquisición obtenga mediante cancelación anticipada del precio, al menos hasta un año con posterioridad a la fecha consignada en la Escritura Traslativa de Dominio...”;

Que en fecha 07 de julio de 2023, la empresa presenta una nota donde solicita autorización para hipotecar a favor del BNA, NBCH SA, Fiduciaria del Norte, Garantizar, donde esgrime como argumento que “...en noviembre de 2022, inició trabajos de compactación y nivelación del terreno con recursos propios, y se encuentran actualmente instalando la nave industrial de premoldeados. Asimismo, han obtenido el financiamiento del Banco de la Nación Argentina para la inversión del Proyecto Ampliación Planta de Alma Llena, Planta de fabricación de vidrios procesados y planta de premoldeado, donde mediante Resolución del BNA, le solicita previo a la contabilización o formalización del préstamo el levantamiento de restricción del inmueble...”;

Que en virtud a una inspección realizada por la Dirección de Industria en fecha 10 de julio de 2023, se constató un alto grado de avance en las obras, tal como lo informa la empresa y consta en el acta y fotos adjuntas al expediente;

Que dado el gran avance de las obras y la necesidad de obtener un financiamiento para proseguir con las inversiones, con carácter excepcional corresponde se dicte un acto que establezca el levantamiento de las restricciones de dominio señaladas en la cláusula

vigésima primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de abril de 2022, y derogar el Artículo 3° del Decreto N° 1373 de fecha 28 de junio de 2022, y su consecuente Addenda suscripta en fecha 5 de septiembre de 2022;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando que poseen objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 746/23, sin objeciones que efectuar en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del titular del ministerio de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Derógase el Artículo 3° del Decreto N° 1373 de fecha 28 de junio de 2022, y su consecuente Addenda al Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de abril de 2022, autorizado por Decreto N° 404/22, suscripta en fecha 5 de septiembre de 2022.

Artículo 2°: Autorícese a la empresa Altamirano y Palacios SA, CUIT N° 30-71448730-9, a constituir derecho real de hipoteca a favor del del BNA, NBCH S.A., Fiduciaria del Norte, Garantizar, sobre el inmueble identificado Catastralmente como Parcela 143, Chacra 123, Sección B, Circunscripción II, ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, el que le fuera otorgado en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de abril de 2022, autorizado por Decreto N° 404 del 11 de marzo de 2022, y transferida la titularidad del dominio mediante Escritura Pública N° 19–Sección A-del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 17 de octubre de 2022-Inscripto bajo Folio Real Matrícula N° 91.966.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
DN: cn=Sistema, o=GOB. TUCUMAN, ou=GOB. TUCUMAN



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2089-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Julio de 2023

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2023-5159/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 a la señora Graciela Angélica Paredes, DNI N° 14.194.462, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada agente se accedió a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 2220/12;

Que de conformidad a lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiro y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sugiriendo adecuaciones respecto de la redacción del proyecto, a lo que se dió cumplimiento;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Administrador General de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Graciela Angélica Paredes, DNI N° 14.194.462, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2220/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1016-00 – profesional 7 – grupo 7 (s/Ley N° 6010) - programa 11- Recaudación Tributaria – actividad específica 04 – Atención Personal al Contribuyente – CUOF N° 39 - Departamento Rurales, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c) – CEIC N° 1016-00- profesional 7- grupo 7- en programa 12- Eficiencia Recaudatoria – actividad específica 04 – Recaudación Tributaria – CUOF N° 39 –Departamento Rurales – de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que la Administración Tributaria Provincial, a través del área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2114-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: RATIF. CONVENIO M. PRODUCCIÓN Y EL M. ECONOMIA NACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-15686; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la ratificación del Convenio suscripto el día 16 de junio de 2023, entre el Ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Tomás Massa y el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo Sebastián Lifton, con el fin de implementar medidas tendientes a brindar ayuda a productores en el marco de la Ley N° 26.509 (que creó el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios);

Que el aludido Convenio, tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes, a efectos de mitigar los daños y pérdidas que han sufrido las productoras y productores agrícolas afectados por sequía y altas temperaturas, en el marco de la Resolución N° 194/23 del Ministerio de Economía de la Nación, de fecha 27 de febrero de 2023;

Que a los efectos de la concreción del objeto antes mencionado, el referido Ministerio Nacional, se compromete a aportar a la Provincia de Chaco la suma de hasta pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,00), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 —FONEDA, Ejercicio vigente;

Que en fecha 20 de julio del corriente año, se suscribió la Primera Addenda del "Convenio de Cooperación - Tarjeta Tuya Agro" entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Nuevo Banco de Chaco SA, a través de la cual se acuerda un incremento en el monto asignado a la operatoria en cuestión;

Que en tal sentido, resulta necesario hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contable aplicables a la materia, que permitan imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución operativa de la finalidad objeto del Convenio en cuestión;

Que ha tomado intervención el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes, el "Convenio entre el Ministerio de Economía y la Provincia del Chaco, en el Marco de la Ley N° 26.509", suscripto el día 16 de junio de 2023, entre el Ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Tomás Massa y el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo Sebastián Lifton, con el fin de implementar medidas tendientes a brindar ayuda a productores en el marco de la Ley N° 26.509 (que creó el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios), la cual forma parte integrante del presente instrumento legal; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será el organismo de aplicación y ejecución del Convenio que se ratifica a través del Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Ratifícase en todas sus partes, la Primera Adenda al "Convenio de Cooperación - Tarjeta Recargable Tuya Agro", suscripta entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Nuevo Banco de Chaco SA, el día 20 de julio de 2023, la cual forma parte integrante del presente instrumento legal; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Convenios y/o Adendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente.

Artículo 5º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 05-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA DEL CHACO, EN
EL MARCO DE LA LEY N° 26.509**

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, en adelante el MECON, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Sergio Tomás MASSA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la Provincia del CHACO, representada en este acto por el señor Ministro de Producción Industria y Empleo, Sebastián LIFTON, en adelante la "PROVINCIA", con domicilio en la calle Marcelo Torcuato de Alvear N° 145, Piso 3°, Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, en adelante denominadas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:

Que la PROVINCIA presentó el Decreto Provincial N° 76 de fecha 13 de enero de 2023, el cual declaró el estado de emergencia agropecuaria en la totalidad del territorio de la Provincia para aquellas explotaciones que evidencian daños significativos en la producción o capacidad de producción dedicadas a las actividades de agricultura y ganadería que fueron afectadas por sequía y altas temperaturas, por el período de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que el mencionado Decreto N° 76/23 fue tratado en la reunión del 27 de enero de 2023 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en adelante la CNEYDA, la que analizó la magnitud del factor adverso y recomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración en los términos de la Ley N° 26.509 del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 13 de enero de 2023 hasta el 12 de julio de 2023, a las explotaciones ganaderas y agrícolas afectadas por sequía agravada por las altas temperaturas, que se encuentran ubicadas todo el territorio provincial, que se plasmó en la Resolución N° RESOL-2023-194-APN-MEC de fecha 27 de febrero de 2023 del MECON.



CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 1 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que ante esta situación, la PROVINCIA solicitó al MECON un aporte económico de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000.-), con el objetivo de mitigar las pérdidas productivas y la recuperación de la capacidad productiva de las productoras y los productores agrícolas afectados, mediante la entrega de Aportes No Reintegrables, en adelante ANR, para la preparación de suelo y/o control de malezas, adquisición de semillas, gasoil, instalación de equipos de riego, media sombra, plantines para el sector hortícola y frutícola, bombas para el suministro de agua para riego y/o también adquirir insumos para afrontar las campañas de trigo y girasol, o en los casos de productores mixtos los cultivos de alfalfa, avena u otras forrajeras.

Que la PROVINCIA destinará la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000.-) para la entrega de ANR, a un mínimo de SETECIENTOS (700) productores y productoras que cuenten con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario emitido por la autoridad competente provincial.

Que la PROVINCIA establece criterios para la estratificación y designación de fondos para la actividad agrícola, resultando un monto máximo a percibir por productor o productora de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 582.500.-), para aquellos productores o productoras que posean hasta QUINIENTAS HECTÁREAS (500 ha) dedicadas a la actividad agrícola.

Que atento la necesidad de llegar con celeridad en ayuda de los afectados, el MECON decidió asistir económicamente a la PROVINCIA con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante "FONEDA".

Que la Ley N° 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten a



CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 2 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que el FONEDA fue creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509 y sus recursos están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la citada ley, modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que, como Anexo (IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP) forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 3 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que el Artículo 11 del Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022, el cual en su Artículo 11 establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a las carteras ministeriales citadas en segundo término.

Que el Artículo 20 de la Ley de Ministerios -L.o.1992- y sus modificaciones, asigna al MECON la competencia de entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las PARTES a los efectos de mitigar los daños y pérdidas que han sufrido las productoras y los productores agrícolas afectados por sequía y altas temperaturas, en el marco de la Resolución N° RESOL-2023-194-APN-MECON de fecha 27 de febrero de 2023 del MECON.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, el MECON se compromete a aportar a la PROVINCIA la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000.-), en forma de ANR, imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 - FONEDA, Ejercicio vigente, sujeta a disponibilidad presupuestaria. Este monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 46/09 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 3110030701000000046096 de titularidad de la PROVINCIA, censada por el MECON.

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 4 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la PROVINCIA se compromete a distribuir los montos otorgados de la siguiente manera:

1.- Destinar la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000.-) para la entrega de ANR, a productores y productoras que cuenten con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, conforme al siguiente criterio:

1.1.- Destinar hasta la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 582.500.-), para aquellos productores y productoras que posean hasta QUINIENTAS HECTÁREAS (500 ha) dedicadas a la actividad agrícola.

2.-Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese el plazo estipulado en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MECON la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital a la dirección de correo electrónico denominada rendicionemergencias@magyp.gob.ar, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que, como Anexo I, forman parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la PROVINCIA reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MECON indique.

El MECON se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

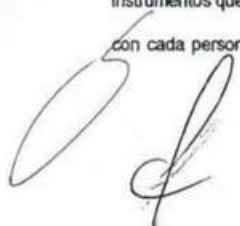
Página 5 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MECON o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran. Asimismo, la PROVINCIA ofrece el correo electrónico denominado "minproduciindustriayemp@chaco.gob.ar", para cursar cualquier tipo de comunicación y/o notificación relativa al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

1.- Listado final de las productoras y los productores beneficiarios con sus respectivos certificados de emergencia y/o desastre agropecuario, detalle de la asistencia recibida, comprobante de recepción de tal asistencia con firma del productor, indicando nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y datos de contacto. Asimismo, al tratarse de la creación de un Fondo Rotatorio, deberá acompañar copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para las personas beneficiarias y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de las personas beneficiarias de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada persona beneficiaria y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que



CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 6 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

verifique la efectiva transferencia de los fondos.

2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos III y IV, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" que como Anexo II forma parte del presente Convenio, y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MECON, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: El MECON se reserva el derecho de solicitar a la PROVINCIA la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con el MECON.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MECON en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la



CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 7 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MECON y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En caso de contienda judicial las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de 2023.

CONVENIO N°

 Señor Sebastián LIFTON Ministro de Producción, Industria y Empleo Provincia del CHACO	 Doctor Sergio Tomás MASSA Ministro de Economía
--	---

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 8 de 30

ANEXO I

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante *acto originante*).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

- 1) **Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas:** antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.
- 2) **Obligación de rendir por terceros:** cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 9 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.

- 3) **Plazo para presentar la rendición:** el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- 4) **Prórroga del plazo para rendir:** El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga **antes del vencimiento** ya establecido en el acto originante.
- 5) **Cambios ante la AFIP:** En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) Documentación a presentar:

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
- Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.



CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 10 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscriptores, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 11 de 30

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

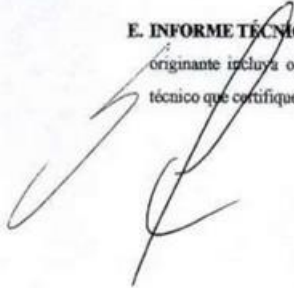
- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la



CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 12 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

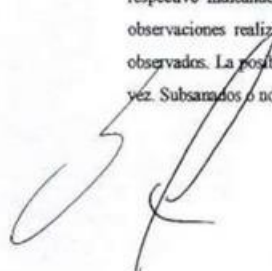
condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El informe deberá llevar la firma de quien dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir minimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanaos o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.



CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 13 de 30

A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1) de de 20....
Ref. Expte. N°: (2)
(3)..... N°...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n (7) en mi/miembro carácter
de.....(8), de.....(9) con
domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad
de..... Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los
fondos otorgado por el(3) N°.....(4), conforme el detalle que se expone
seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12) \$.....
INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13) \$.....
MONTO RENDIDO: (14) \$.....
SALDO: (15) \$.....

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado
por.....(9), sin generar obligación alguna para el
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).



(17).....

Firma

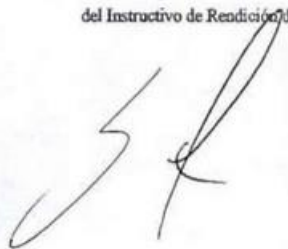
Aclaración

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 14 de 30

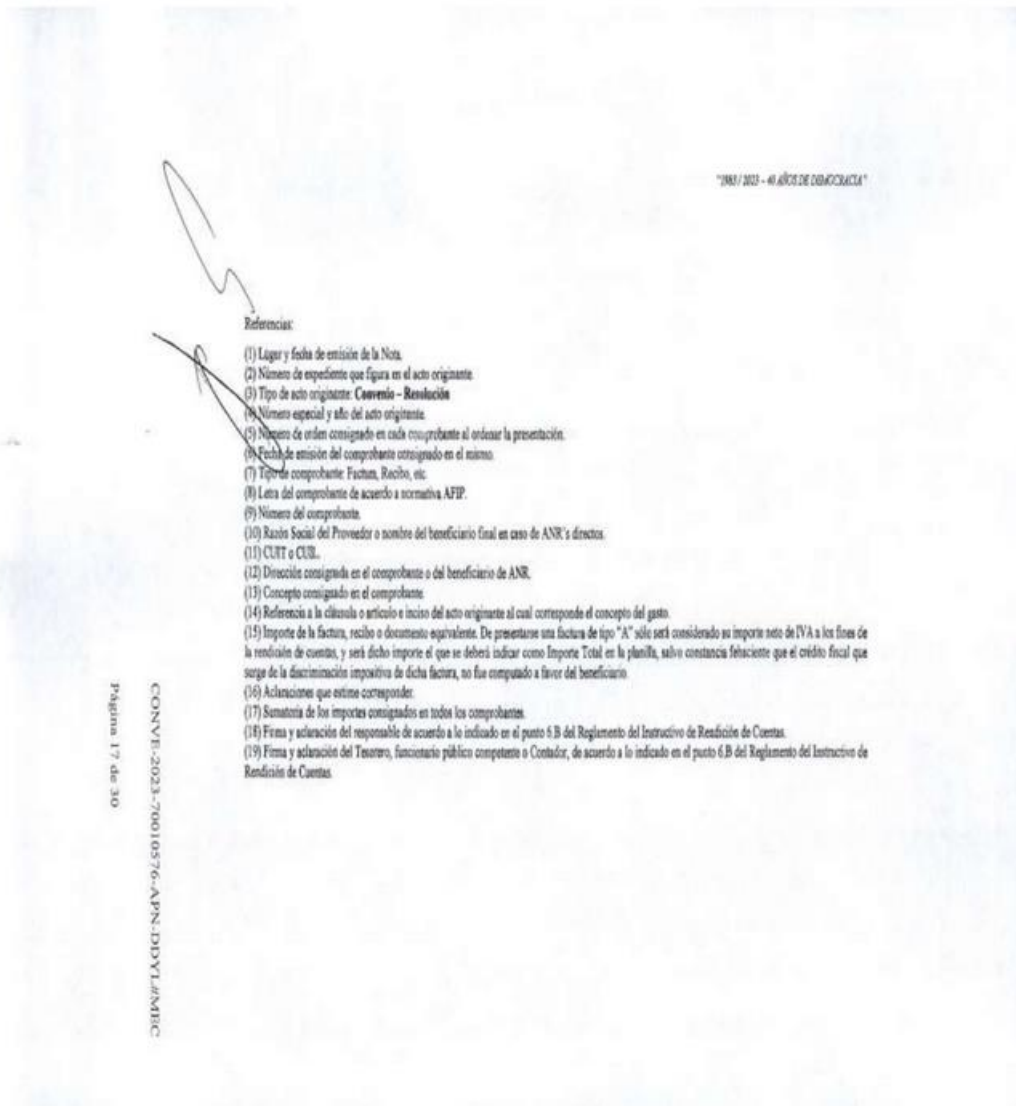
Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución.**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) **Título, Nombre y APELLIDO** del Secretario de origen.
- (7) Nombre y **APELLIDO** de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.



CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 15 de 30



"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio - Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
- (11) CUIT o CUIB.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" solo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime correspondientes.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesoro, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

Página 17 de 30

CONVE-2023-70010576-APN-10PYT/AMBI

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1) de de 20...
Ref. Expte. N° (2)
(3) N° / (4)

SEÑOR SECRETARIO DE (5)
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
D (6)

S / D.....
El/los que suscribe/n (7) en mi/miembro carácter
de (8), de (9) con
domicilio (10) en la calle , (11) de la localidad
de Provincia de DECLARO/DECLARAMOS BAJO

JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la (3) N° / (4).
Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.
Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en (12).

(13)
Firma Responsable

(14)
Firma Tesorero o Funcionario

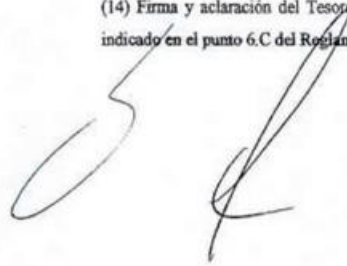
Aclaración


CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, overlapping slightly.

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 19 de 30

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debita Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscrito con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debita Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debita Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debita Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debita Diligencia

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 20 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- **Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal** (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).
 - ✓ La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.
En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.
- **Curriculum Vitae y matriculas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran** colegiaciones creadas por ley.
- **Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del** presente Reglamento).
- **En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios** equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- **Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del** presente Reglamento).
- **Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para** brindar el producto o servicio requerido.
- **El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja** de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 21 de 30

C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

- a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 22 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
 - Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.
- b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:
- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
 - Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos



CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 23 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 24 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO III

FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información del Beneficiario/Proveedor/Contratista	
Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:
	<input type="checkbox"/> Persona física - Monotributista/- Autónoma
	Sociedad no constituida regularmente
	Otra (especificar)
Denominación/Nombre y Apellido:	
Domicilio Legal:	CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:
Fecha y N° de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Estructura Societaria - se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida	

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

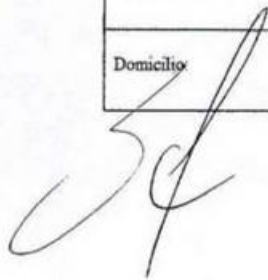
Página 25 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.

Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:

1. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
2. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	



CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 26 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? - ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley N° 25.246, la Resolución N° 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes? <p>En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.</p>
SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 27 de 30

"1983 / 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.


FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....



CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 28 de 30

ANEXO IV

MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 29 de 30

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

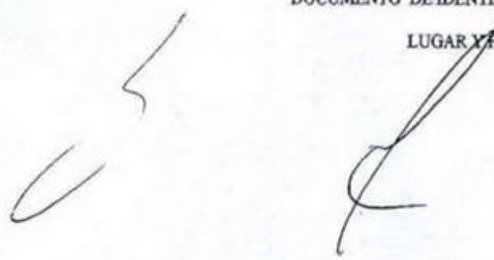
FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

Handwritten signature and date in black ink. The signature is a stylized cursive 'C' followed by a vertical line. The date is written as '2023/08/04'.

CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

Página 30 de 30



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2023-70010576-APN-DDYL#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-32413249- -APN-DGD#MAGYP - Convenio en el Marco de la Ley N° 26.509 entre el Ministerio de Economía y la Provincia de Chaco.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.16 19:07:28 -03:00

Silvia Fabiana Correa
Asistente administrativo
Dirección de Despacho y Legislación
Ministerio de Economía

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.16 19:07:27 -03:00

PRIMERA ADENDA
"Convenio de Cooperación -TARJETA RECARGABLE TUYA AGRO"
MINISTERIO DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
EMERGENCIA AGROPECUARIA 2023
-Asistencia a productores agrícolas-

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los 20 días del mes de julio de 2023, comparecen:

- a) Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, CUIT 33-70714174-9 con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145, 3° piso de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Ministro Sebastián Lifton, D.N.I. N° 30.102.726, en adelante el "MINISTERIO".
- b) NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., con domicilio en calle Güemes 102 de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Presidente del Directorio Federico Muñoz Feminina, DNI N° 23.795.760, en lo sucesivo el "BANCO".

Y en conjunto las "PARTES", manifiestan:

- a. Que el 23 de febrero de 2023 suscribieron el "Convenio de Cooperación -TARJETA RECARGABLE TUYA AGRO", con el propósito de implementar un régimen mancomunado de financiación para llevar a cabo medidas tendientes a mitigar los daños sufridos por los productores y productoras en las explotaciones agropecuarias afectadas por la sequía, todo ello en el marco de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario aprobados por RESOL -2022-41-APN-MAGYP del 07/03/2022.
- b. Que dicho Convenio fue ratificado por el Decreto Provincial N° 1958/23.
- c. Que en el marco del referido Convenio, la asistencia financiera a favor de los productores y productoras afectados/as por la Emergencia y/o Desastre Agropecuario, se ejecutó mediante Tarjetas TUYA AGRO Recargables emitidas por el BANCO, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$181.959.760,00).
- d. Que el Ministro de Producción, Industria y Empleo está facultado a suscribir Adendas al Convenio ratificado por medio del Decreto N° 1958/23, de acuerdo al Artículo 2° de dicho instrumento legal.
- e. Que el Decreto N° 76/23 declara la Emergencia Agropecuaria para la actividad ganadera y agrícola en todo el territorio provincial, por el término de ciento ochenta (180) días, y faculta al Ministro de Producción, Industria y Empleo a instrumentar medidas financieras, fiscales y estructurales para los sectores afectados por la emergencia declarada.
- f. Que por otro lado, la Resolución RESOL-2023-194-APN-MEC de fecha 27 de febrero de 2023, aprueba la declaración de Emergencia Agropecuaria en la Provincia del Chaco realizada por el Decreto Provincial N° 76/23, a los efectos de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.509.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
 C.P. Federico Muñoz Feminina
 PRESIDENTE

Sebastián Lifton
 Ministro de Producción, Industria y Empleo

Elaborado con CamScanner

g. Que atento a ello, la Provincia del Chaco recibió la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000,00) procedentes del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) creado por el Artículo 16° de la mencionada normal legal, para la entrega de ANR a productores y productoras que cuenten con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario.

h. Que, a fin de extender la asistencia instrumentada en apoyo de los sectores afectados por la emergencia agropecuaria, resulta oportuno suscribir una Adenda al "Convenio de Cooperación -TARJETA RECARGABLE TUYA AGRO" suscripto en fecha 23 de febrero del corriente, incrementando el monto de la operatoria acordado en el ejercicio 2023 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000,00).

Que, por lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir esta Adenda al Convenio de Cooperación -TARJETA RECARGABLE TUYA AGRO-, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Reemplazar la cláusula 5.1) del "Convenio de Cooperación -TARJETA RECARGABLE TUYA AGRO" suscripto el 23 de febrero de 2023, la cual quedará escrita de la siguiente manera:

"5.1.- El monto asignado a la operatoria que se acuerda por el presente en el ejercicio financiero 2023 será de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$581.959.760)."

SEGUNDA: VIGENCIA. La presente Adenda al Convenio de Cooperación -TARJETA RECARGABLE TUYA AGRO- tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 27 de febrero de 2024.

TERCERA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier controversia que pudiere surgir vinculada a la presente, las PARTES someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. En caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.


 JORGE MILTON CAPITANICH
 Casa Central
 C.P. Federico Carlos Foglia
 PRESIDENTE


 Sebastián Lifton
 Centro de Mediación
 Poder Judicial del Chaco

Escaneado con CamScanner

Digitally signed by Sistema
 Centro de Mediación
 Poder Judicial del Chaco
 Date: 2023.08.07 11:12:43 AM

SEBASTIAN LIFTON
 Ministro
 Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Centro de Mediación
 Poder Judicial del Chaco
 Date: 2023.08.07 11:12:43 AM